CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ
"JUNTOS POR UNA CAUSA"

FORMATO CONTROL DOCUMENTAL	
Para todos efectos de contratación directa para el Concejo Municipal Del Municipio de Sibaté - Cundinamarca	
NOMBRE CONTRATISTA:	**BARGO ASOCIADOS SAS**

RELACIÓN DOCUMENTOS		
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA PERSONA NATURAL O DE REPRESENTANTE LEGAL	X	
FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (SOLO PERSONAS JURÍDICAS)	X	
CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES	X	
	Fecha Emisión: 07/01/2026	
CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X	
	Fecha Emisión: 07/01/2026	
CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES	X	
	Fecha Emisión: 07/01/2026	
CERTIFICADO ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS	X	
	Fecha Emisión: 07/01/2026	
CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.	X	
	Fecha Emisión: 07/01/2026	
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSO - REDAM	X	
	Fecha Emisión: 07/01/2026	
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL SIGEP ACTUALIZADA (PERSONA JURÍDICA)	X	
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (PERSONA NATURAL)	N/A	
	Fecha Emisión:	
COMPROBANTE O CERTIFICACIÓN, SEGÚN APLIQUE, AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL SEGÚN CORRESPONDA (PERSONA NATURAL Y JURÍDICA)	SALUD	X
	PENSIÓN	X
	Compromiso Afiliación ARL	N/A
CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICO – OCUPACIONAL VIGENTE	N/A	
	Fecha Emisión:	
FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL	X	
FOTOCOPIA DIPLOMA Y/O ACTA DE GRADO	X	
CERTIFICACIONES Y/O COPIA DE CONTRATOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA RESPECTO DEL OBJETO A CONTRATAR	X	
OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA ACORDE CON LAS CONDICIONES DE LA ENTIDAD	X	
	Fecha Emisión: 13/01/2026	
DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS	X	
	Fecha Emisión: 13/01/2026	
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	X	
	Fecha Emisión: 13/01/2026	
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT	X	
PANTALLAZO USUARIO SECOP II	X	
VERIFICACIÓN INEXISTENCIA DE CONTRATACIONES VIGENTES *	**SI**	

	NO	
	***N/A Contrato es de prestación de servicios profesionales y no de apoyo a la gestión. Contrato es celebrado con persona jurídica y no natural.**	


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 80.189.375
GONZALEZ BONILLA
APELLIDOS
OSCAR GIOVANNI
NOMBRES
FIRMA


ÍNDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 02-MAR-1984
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.79
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
11-ABR-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
A-1500150-01262950-M-0080189375-20211104
0076092952A 2
8502551964

Sibaté - Cundinamarca, 13 de Enero de 2026

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA
Municipio

ASUNTO: INVITACIÓN A OFERTAR / CD-SP-01-2026
REFERENCIA: DEFINICIÓN MILITAR

El suscrito **OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ BONILLA** obrando en nombre y representación de **BARGO ASOCIADOS SAS**, de acuerdo a la INVITACIÓN A OFERTAR / CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-SP-01-2025 cuyo objeto consiste en: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026.,** que adelanta la entidad bajo la gravedad de juramento certifico que mi situación militar se encuentra definida.

Atentamente,



FIRMA _____
OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ BONILLA
C.C.: 80´189.375 Expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal
BARGO ASOCIADOS SAS

(+57) 350 597 43 46 (57+1) 695 03 63 contacto@bargoasociados.com
Carrera 46 No. 22B-20 Oficina 215 Centro Empresarial Salitre Office Bogotá D.C - Colombia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2025 Hora: 11:16:27
Recibo No. AB25841477
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2584147793C4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BARGO ASOCIADOS S.A.S
Nit: 901073680 1, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02793522
Fecha de matrícula:	15 de marzo de 2017
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	14 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 46 No. 22 B 20 Of 215
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	contacto@bargoasociados.com
Teléfono comercial 1:	6950363
Teléfono comercial 2:	3505974346
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cr 46 No. 22 B 20 Of 215
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	contacto@bargoasociados.com
Teléfono para notificación 1:	6950363
Teléfono para notificación 2:	3505974346
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2025 Hora: 11:16:27
Recibo No. AB25841477
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2584147793C4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sinnum del 6 de marzo de 2017 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2017, con el No. 02195977 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BARGO ASOCIADOS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Compañía tiene como objeto principal 1. Brindar acompañamiento a las empresas comerciales nacionales y extranjeras en los procesos contractuales con el estado en las diferentes modalidades de selección que son: Procesos de licitación, selección abreviada por adjudicación, mínimas cuantías, subasta inversa y concurso de méritos regulados por las legislaciones que rigen la contratación estatal para alcanzar los objetivos que tiene planteados por estas, haciendo en lo posible que la gente y las empresas comerciales se desempeñen en su máximo potencial: 2. Asesorías y auditorias en las áreas: financieras, contables, tributarias e impuestos: 3. Asesorías y servicios en comercio exterior: 4. Servicios de asesoramientos, orientación y asistencia comercial: 5. Servicios: 6. Concesión de servicios: 7. Suministros y servicios de recursos humanos: 8. Acompañamos en la asesoría de los procesos contractuales con el estado en las diferentes modalidades de selección que son procesos de licitación, selección abreviada por adjudicación, mínimas cuantías, subasta inversa y concurso de méritos regulados por la legislaciones que rigen la contratación estatal: 9. Brindar asesoramiento jurídico a las empresas comerciales en todas las materias del derecho como lo es en materia de contratación estatal, comercial, civil, laboral, administrativo, tributario, penal ordinario y todas las formas afines del derecho. 10. Compra, Venta, Comercialización, distribución, alquiler, reparación, mantenimientos preventivos y correctivos de productos y servicios tales como: a. Todo tipo de útiles de escritorio y oficina: tóners, cartuchos, medios magnéticos, cables,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2025 Hora: 11:16:27
Recibo No. AB25841477
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2584147793C4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tintas, cintas, kits escolares, papel en formas continuas y separables, impresas y sin impresión, todo tipo de impresión litográfica, cartones, cartulina y toda clase de productos y accesorios para las artes gráficas: b. Toda clase de equipos, insumos y suministros de cómputo, servidores, hardware, software, equipos de comunicación, procesamiento de datos, así como todos los accesorios y repuestos que estos equipos utilizan: c. Equipos de audio y video profesional como: cámaras, consolas, tableros electrónicos e inteligentes, proyectores, así como todos los accesorios y repuestos que estos equipos utilizan, instalación, capacitación y mantenimiento de los mismos: d. Equipos, partes, instrumentos y accesorios para las telecomunicaciones, radiocomunicaciones, y circuitos cerrados de televisión; así como la instalación, mantenimiento, reparación, capacitación de todos estos los equipos: e. Partes eléctricas en general, artículos de ferretería y afines: f. materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario: 7. Mobiliario y dotación para oficinas, puestos de trabajo, sillas, equipos, dotaciones y equipos para el comercio, la industria, el hogar: g. Productos para el aseo, cafetería e institucionales: h. Dotaciones industriales y de botiquín: i. Juguetería, didácticos, materiales educativos, instrumentos musicales, artículos misceláneos: j. Artículos de cuero y marroquinería: k. Toda clase de electrodomésticos y sus accesorios: I. Llantas, neumáticos y accesorios para toda clase de vehículos: m. Viveres, alimentos perecederos, refrigerios, rancho, abarrotes; enlatados, dulces, licores: n. mantenimiento en general y especialmente en las labores de mantenimiento de equipos de oficina, prestación de servicios de pintura, plomería, electricidad, carpintería en construcción de casas y edificios: o. Suministro e instalación de porcelana sanitaria, paredes y pisos en cerámica, porcelanato, laminados y madera: p. Diseño e instalación de estructuras livianas, en drywall, cubiertas, estructuras metálicas y en general acabadas para techos, paredes y pisos: q. Organización de eventos, preparación y suministro de alimentos y bebidas, servicios de capacitación y operador logístico, prestación de servicios para la organización, administración y ejecución de actividades logísticas, para la realización de eventos, recreación dirigida, prestación de personal de servicio de logística, suministro de personal temporal para la prestación de servicios hoteleros, recreativos, culturales, deportivos, generales de cafetería, limpieza y aseo: r. Productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico industrial e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2025 Hora: 11:16:27
Recibo No. AB25841477
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2584147793C4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

institucional, incluyendo la confección de prendas de uso especial y las permitidas para uso militar: 20. Comercio al por mayor de prendas de vestir: s. Comercio al por mayor de calzado incluyendo los de uso especial y los permitidos por las fuerzas militares: 11. Distribución, venta y soporte de todo tipo de aplicaciones informáticas de origen nacional o internacional: 12. Comercialización, distribución, venta y soporte de dispositivos de hardware de origen nacional o internacional: 13. desarrollo comercialización y venta de todo tipo de servicios de soporte y atención al cliente bien sean propios o de terceros, y en especial, pero sin limitarse a estos, para los procesos de preventa, venta o posventa, utilizando todo tipo de canales de voz o datos en redes públicas o privadas, alámbricas o inalámbricas, a clientes en Colombia o en el exterior, así como la prestación de toda clase de servicios electrónicos, y relacionados con seguridad, e identidad digital: 14. la prestación de servicios y el asesoramiento a entidades públicas y de derecho privado en el orden nacional o internacional para la creación y puesta en marcha de entidades de certificación de toda clase, así como para la creación y puesta en marcha de toda clase de infraestructuras de redes y de clave pública o sistemas que utilicen PKI o servicios criptográficos de toda clase: 15. Desarrollo, edición, publicación, comercialización y venta de todo tipo de información y/o contenidos referentes al desarrollo, uso, aplicación, evolución y tendencias de tecnologías de la información y de las comunicaciones en cualquier medio impreso o electrónico: 16. La prestación de toda clase de servicios de certificación digital de los contemplados en la Ley 527 de 1999 y las normas que la modifiquen o reemplacen, entre otros, de manera enunciativa y rio restrictiva, los siguientes: a. la prestación de cualquier tipo de servicio de certificación digital; Incluyendo, pero sin limitarse a ellos, la emisión de certificados digitales de cualquier naturaleza y en especial certificados digitales para realizar firmas digitales, autenticación, servicios de estampado cronológico, servicios de custodia segura de documentos electrónicos, de registro de mensajes de datos, o cualquier tipo de información almacenada en formato digital que contengan firmas digitales o estampas digitales de tiempo, aseguramiento de redes informáticas y de redes privadas virtuales y todos aquellos servicios contemplados en el artículo 30 y demás artículos de la Ley 527 de 1999, las normas que la modifiquen o reemplacen: b. La asesoría en el montaje e instalación de infraestructuras de llave pública, de redes para la realización de intercambios de mensajes de datos seguros o para

desarrollar cualquier otro tipo de actividades sea con particulares o con el estado: c. La asesoría en el montaje e implementación de entidades prestadoras de servicios de certificación digital: d. Representación de compañías nacionales o extranjeras que desarrollen tecnologías de infraestructura de llave pública o que las apliquen: e. La importación y exportación de materias primas y elementos que sean requeridos para la prestación de servicios de cifrado de datos y criptografía de toda clase: 17. Representar en Colombia o en el exterior a compañías del sector de tecnología para comercializar, distribuir o vender sus productos o servicios: 18. La importación y exportación de cualquier tipo de elemento o materia prima, principalmente, pero sin limitarse a ellos, los requeridos para el desarrollo, implementación, comercialización, distribución y ventas de tecnologías, de la información y de las comunicaciones: 19. Asesorar y poner en marcha con entidades públicas o privadas, planes y proyectos para el uso de tecnologías de información, comercio electrónico, infraestructura tecnológica para el intercambio y transmisión segura de datos, etc.: 20. el diseño, desarrollo, producción, integración, comercialización, operación, instalación, adaptación y mantenimiento de sistemas, soluciones y productos que hagan use de la informática, electrónica, comunicaciones u otras tecnologías de la Información (incluyendo los elementos y dispositivos mecánicos asociados a los mismos y la obra civil necesaria para su instalación) y que sean de aplicación a cualquier sector, así como cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello, incluyendo actividades de auditoría e interventoría: 21. La prestación de servicios externalización y/o outsourcing de todo tipo de actividades, servicios y procesos pertenecientes a cualquier campo o sector: 22. La prestación de servicios relacionados con la transformación empresarial, gestión de cambio, organización, formación y selección de recurso humano, arquitectura empresarial, reingeniería de procesos, sistemas de gestión, diseño y rediseño de procesos de negocio y planes maestros de tecnología: 23. Desarrollo, comercialización, implementación, puesta en marcha y soporte de soluciones informáticas y sistemas de información basados en inteligencia artificial, machine Learning, Deep Learning y blockchain, 18) procesamiento de datos y tratamiento de información (Información estructurada y factual, como información no estructurada) para la realización de trabajos técnicos, administrativos de gestión y racionalización: 24. Desarrollo de software y su licenciamiento: 25. Obtener licencias y prestar servicios de valor agregado, telemática y telecomunicaciones: 26.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2025 Hora: 11:16:27
Recibo No. AB25841477
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2584147793C4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Crear y desarrollar redes postales, sobre plataformas físicas y virtuales de alta competitividad y disponibilidad: 27. El diseño, desarrollo, producción, integración, comercialización, operación, mantenimiento preventivo y/o correctivo, adaptación, atención de requerimientos, soporte técnico y gestión operativa integral de la infraestructura de toda clase de tecnologías o sistemas y sus accesorios: 28. La prestación de todo tipo de servicios relacionados con la biometría y con la identificación de personas y la verificación de su identidad, así como el desarrollo, comercialización, distribución, venta y soporte de cualquier mecanismo de autenticación de medios electrónicos, o presenciales, incluyendo autenticación biométrica ante la base de datos biográfica y biométrica de la registraduría nacional del estado civil, o ante bases de datos propias y/o de terceros: 29. Ser proveedor, comercializador y/o distribuidor, operador, consultor y/o constructor de sistemas de seguridad y defensa, vigilancia, con tecnologías de cualquier tipo, para cualquier sector: 30. Fabricación, comercialización y soporte de software de Core banking y soluciones asociadas como dispersión, conciliación financiera y de activos. validación, business intelligence, enterprise resource planning y customer relationship management: 31. Servicios de diseño, desarrollo, operación, puesta en marcha y soporte de soluciones de interoperabilidad entre sistemas de información, productos o bienes y servicios: 32. La fabricación, distribución y comercialización de equipos de tecnología informática, computadores, digitalizadores de firma; escaneo de firma y documentos, de biometría, equipos y/o quioscos de suministro y captura de información: 33. Desarrollar proyectos, implementar y prestar servicios mediante plataformas digitales para el manejo electrónico de los procesos o documentación relacionada con facturación electrónica: 34. Desarrollar, implementar y operar la infraestructura tecnológica necesaria para la operación como proveedor tecnológico: 35. Prestar el servicio de firma digital o electrónica que se requiera incluir dentro de la factura electrónica como elemento tecnológico para el control fiscal: 36. El desarrollo de cualquier actividad en el campo de los servicios de gestión de información automatizada utilizando coma soporte la red interna, medios ofimáticos o informáticos: 37. La consultoría, comercialización, fabricación, exportación e importación de bienes y servicios a través de nuevas tecnologías, entendiendo por estas todo lo relacionado con internet tanto para redes fijas como móviles y: 38. Prestar el servicio de proveedor del Sistema Integrado de Seguridad: Así mismo, podrá realizar cualquier actividad económica

lícita tanto en Colombia como en el extranjero, la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : $500.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : $500.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : $500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designados para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, con un representante legal suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales,

temporales o absolutas. Tanto el representante legal principal, como el suplente. Quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar eh todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está permitido al representante legal y a los, demás. Administradores de la sociedad, obtener por si mismos bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad y obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado No. sinnum del 6 de marzo de 2017, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2017 con el No. 02195977 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Oscar Giovanni Gonzalez Bonilla	C.C. No. 80189375

Por Acta No. 8 del 5 de agosto de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2024 con el No. 03165151 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Yohanna Constanza Perez Perez	C.C. No. 1018429431

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2025 Hora: 11:16:27
Recibo No. AB25841477
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2584147793C4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 04 del 11 de junio de 2021 de la Accionista Único	02718044 del 24 de junio de 2021 del Libro IX
Acta No. 8 del 5 de agosto de 2024 de la Accionista Único	03165150 del 4 de octubre de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 4610
Otras actividades Código CIIU: 6810, 6201

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2025 Hora: 11:16:27
Recibo No. AB25841477
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2584147793C4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 972.984.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2025 Hora: 11:16:27
Recibo No. AB25841477
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2584147793C4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 287907117

PIB
14:00:11

Bogotá DC, 07 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BARGO ASOCIADOS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9010736801:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 287907175

PIB
14:00:33

Bogotá DC, 07 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR GIOVANNI GONZALEZ BONILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80189375:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de enero de 2026, a las 14:01:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010736801
Código de Verificación	901073680126010714011O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de enero de 2026, a las 14:01:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80189375
Código de Verificación	80189375260107140128

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:01:57 PM horas del 07/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80189375**
Apellidos y Nombres: **GONZALEZ BONILLA OSCAR GIOVANNI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/01/2026 02:07:41 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901073680**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131967376** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/01/2026 02:05:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80189375** y Nombre: **OSCAR GIOVANNI GONZALEZ BONILLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131967013** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:06:21 horas del 07/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80189375,** Apellidos y Nombres **GONZALEZ BONILLA OSCAR GIOVANNI**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **A QUIEN INTERESE**, con NIT **123456789-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80189375 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/01/2026 02:10 PM

Código Verificación: **HXRLBWJM98**

Válida hasta: **07/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: BARGO ASOCIADOS SAS	
SIGLA	NIT No. 901.073.680-1
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :	PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :
ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____	TIPO: [] (VER AL RESPALDO)
	CLASE: [] (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C
MUNICIPIO: BOGOTA D.C	DIRECCIÓN: CRA 46 No. 22 B - 20 OFICINA 215
TELÉFONOS: 601-6950363 / 350 597 4346	FAX — APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 6910 - Actividades jurídicas	2 7020 - Actividades de consultoría de gestión
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ CUNDINAMARCA	X		601-725 0121	25/12/2025	$55´833.333
CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ CUNDINAMARCA	X		601-725 0121	31/12/2024	$50´700.000
ALCALDIA DE BELTRAN CUNDINAMARCA	X		320 3909404	30/12/2023	$33.000.000
ALCALDIA DE BELTRAN CUNDINAMARCA	X		320 3909404	16/05/2023	$17.600.000
ALCALDIA DE VENECIA CUNDINAMARCA	X		322 3486123	30/06/2018	$15.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
GONZALEZ	BONILLA	OSCAR GIOVANNI

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	80.189.375 DE BOGOTA D.C.	Representante Legal [X] Apoderado []	$172.133.333

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 07/01/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

Bogotá D.C. 19 de Diciembre de 2025

CERTIFICADO DE PAGO
DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el suscrito **OSCAR GIOVANNI GONZALEZ BONILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80´189.375 expedida en Bogotá D.C., actuando como representante legal y **JEFFERSON DANILO BERMUDEZ DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1´015.446.185 expedida en Bogotá D.C., y con tarjeta profesional No. 293865-T, actuando como contador público de **BARGO ASOCIADOS SAS** identificada con NIT. 901073680- 1, me permito certificar que la empresa ha cumplido durante seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados con contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con la empresa promotora de salud - EPS - , los fondos de pensiones - ARL - (conforme con el ultimo inciso artículo 7 de la ley 1562 de 11 de julio de 2012), las cajas de compensación familiar.

Exento de acuerdo a la ley 1607 de diciembre de 2012 para el pago de ICBF, SENA y decreto 862 del 2013 para cargo empresarial a las empresas promotoras de salud.

Atentamente.

OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ BONILLA
C.C. No. 80´189.375 de Bogotá D.C.
Representante Legal
BARGO ASOCIADOS SAS
NIT. 901.073.680 - 1

JEFFERSON DANILO BERMUDEZ
C.C. No. 1´015.446.185 de Bogotá D.C.
Tarjeta Profesional No. 293865-T
Contador
BARGO ASOCIADOS SAS
NIT. 901.073.680 - 1


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 1.015.446.185
BERMUDEZ DIAZ
APELLIDOS
JEFFERSON DANILO
NOMBRES
FIRMA


29
FECHA DE NACIMIENTO 25-MAY-1994
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
28-MAY-2012 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO
P-1500150-00975164-M-1015446185-20180205 0059387670A 1 9903188585

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



293865-T

JEFFERSON DANILO
BERMUDEZ DIAZ
C.C. 1015446185
RES. INSCRIPCION 410 DEL 25/02/2022
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

316856 338417

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	BARGO ASOCIADOS SAS	**NIT:**	901073680
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	noviembre 2025
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	diciembre 2025
Número de Radicación:	92204030	**Total a pagar:**	$1,098,400
Fecha de vencimiento:	18/12/2025	**Total de empleados:**	2
Fecha de Pago:	16/12/2025	**Número de Administradoras:**	6

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	NEQUI	**Número Autorización:**	2012094942
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-11	890903790	ARL SURA	2		$0	$23,500
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	1		$0	$295,700
230901	800253055	Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias	1		$0	$420,800
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	2		$0	$179,200
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		$0	$105,200
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1		$0	$74,000
						$1,098,400

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-SP-01-2025	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA	BARGO ASOCIADOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT N° 901.073.680-1
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ BONILLA
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 80´189.375 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2025.
VALOR TOTAL	CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($55´833.333,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES Y CINCO (05) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2025000009 del 13 de enero de 2025.

Entre los suscritos a saber: **DAMIAN ANDRES MORA FERNANDEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.072´190.505 expedida en Sibaté - Cundinamarca, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Sibaté – Cundinamarca, actuando como ordenador del gasto y en representación del **CONCEJO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA**, según Credencial del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y Acta de Posesión y Elección N° 59-2024 del 03 de Noviembre de 2024 del Concejo Municipal de Sibaté - Cundinamarca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra parte, **BARGO ASOCIADOS S.A.S.,** empresa identificada con NIT N° 901.073.680-1, la cual actúa y es representada legalmente por **OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ BONILLA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 80´189.375 expedida de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con la Ley 136 de 1994 (Modificada por la Ley 1551 de 2012), el PRESIDENTE DE CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA DE BELTRÁN – CUNDINAMARCA, tiene la facultad de suscribir contratos en nombre y representación de la Corporación. **2)** Que, por otra parte, el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA al revisar su planta de personal, evidencia que no cuenta con personal idóneo y experimentado en materia jurídica. **3)** Que, en armonía con lo dispuesto en el literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el respectivo Estudio Previo, en el cual se determinó la necesidad de contratar en forma directa a una persona jurídica especializada en la prestación de servicios jurídicos, con conocimiento y experticia en el asesoramiento a entidades públicas y/o privadas en materia de derecho, y especifico en el área del Derecho Público. **4)** Que el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, cursó Invitación a Ofertar y solicitó los documentos requeridos dentro de la Contratación Directa, luego certificó que BARGO ASOCIADOS S.A.S. es una persona jurídica con la suficiente capacidad (Idoneidad y experiencia) para ejecutar las actividades del objeto contractual establecido. **5)** Que el presidente del Concejo Municipal De Sibaté

– Cundinamarca autorizó la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales para la entidad. **6)** Que para garantizar el cumplimiento del presente contrato se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000009 del 13 de enero de 2025, expedida por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca. **7)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, además por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las normas de derecho civil y comercial, y demás normatividad vigente que resulte aplicable, así: **PRIMERA – OBJETO:** el objeto del presente contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2025"**, **SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:** este contrato tiene como finalidad garantizar que la función pública del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, se desarrolle conforme con las normas de orden constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial aplicables a sus competencias como organismo político – administrativo de la entidad territorial. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**: el valor total del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($55´833.333,00) M/CTE,** por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista y su régimen tributario. **CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor total del contrato, en pesos colombianos, contraprestación del servicio, así: **a). ONCE (11) PAGOS MENSUALES**, por un valor cada uno de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5´000.000,00) M/CTE** y **b).** Un último pago equivalente a Cinco (05) días por un valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($833.333) M/CTE,** valor que incluye tributos y demás costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato. Para cada pago, se debe cumplir y presentar los siguientes requisitos y documentos, así: **i)** Presentación de la factura comercial a LA ENTIDAD CONTRATANTE. **ii)** Certificación de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL), y al Régimen Parafiscal (Según aplique), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **iii)** Informe de actividades de EL CONTRATISTA. **iv)** Informe de cumplimiento emitido por el Supervisor del Contrato. **v).** Certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO: a)** Si a la (s) Facturas Comerciales o Cuenta (s) de Cobro, así como a las Certificaciones de Cumplimiento no se anexan los documentos que para cada caso se soliciten, los términos sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede subsanado el respectivo documento o desde aquella en que se haya aportado el último de estos. **b)** Todas las demoras que se presenten por los anteriores conceptos serán de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación que contrae **EL CONTRATANTE** en virtud del presente contrato será con cargo y afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP descrito a continuación, así:

N°	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR AFECTACIÓN
DIS- 2025000009 RUBRO: 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA: 3 - Concejo CPC: 82120- Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho FUENTE:110101-LIBRE IMPUESTOS	CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($55´833.333,00)	CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($55´833.333,00)

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en **ONCE (11) MESES Y CINCO (05) DÍAS,** contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SÉPTIMA – SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** este contrato podrá SUSPENDERSE en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza

mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL CONTRATANTE**, ni deriven mayores costos para ésta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** este contrato se dará por TERMINADO en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL CONTRATANTE**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993 en su artículo 17 y 17 B (Artículo adicionado por el artículo 7 de la Ley 2014 de 2019). **OCTAVA – VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Sexta del mismo y cuatro (4) meses más. **NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** La prestación del servicio para el cumplimiento del objeto contratado se hará en el Municipio de Sibaté - Cundinamarca, de manera presencial, en las oficinas del Concejo Municipal; o de manera remota, en las instalaciones de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO ÚNICO:** Se coordinará previamente entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato las fechas y horarios de las visitas a las instalaciones del **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA**, de conformidad con la complejidad y/o urgencia del asunto a tratar. **DÉCIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son **DERECHOS DE EL CONTRATISTA**: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente Contrato y que sean consistentes en su finalidad. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**
En desarrollo del Objeto Contractual, EL **CONTRATISTA** adquirirá las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. **1)** Apoyar en los diferentes asuntos legales, que deba atender desde el punto de vista jurídico el **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA. 2)** Asesorar al señor presidente del **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA,** o quien haga sus veces, en la aplicación de los procedimientos que deben surtirse en las investigaciones administrativas y disciplinarias que se adelanten. **3)** Proyectar y/o revisar jurídicamente las respuestas a los Derechos de Petición, o cualquier requerimiento interno y externo, que le sean formulados al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA. 4)** Estudiar las denuncias, quejas e informes recibidas en contra de los miembros de la Corporación, en ejercicio de su función pública, y conceptuar sobre las misma a los miembros de la Corporación y/o la Corporación en pleno en caso de ser necesario. **5)** Soportar jurídicamente a las respectivas comisiones en las que por la especificidad del tema tratado se requiera de asesoría y acompañamiento, previa coordinación con la Presidencia del **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA. 6)** Asistir a las sesiones plenarias y de comisión de la Corporación, ordinarias y extraordinarias, cuando sea requerido, a fin de sustentar los conceptos jurídicos emitidos sobre la materia allí discutida. **7)** Apoyar la atención y estar presente, cuando sea requerido, durante la realización de auditorías de entes de control a los que está sujeta la Corporación. **8)** Asesorar al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** para el cumplimiento de Planes de Mejoramiento que provengan de los entes de vigilancia y control municipal, departamental y/o nacional. **9)** Apoyar al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** en la elaboración de las respuestas a los requerimientos solicitados por los diferentes entes de control o entidades del nivel municipal, departamental y nacional. **10)** Apoyar al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** en la elaboración y viabilización de presupuestos, o de cambios de rubros presupuestales de gastos o de inversión, según sea el caso. **11)** Apoyar en la elaboración, así como revisar y avalar, los documentos de contenido jurídico y actos administrativos, que genere la Corporación en el ejercicio de su función administrativa, tales como resoluciones, actas, planes, entre otros; esto siempre y cuando su complejidad y/o extensión lo ameriten. **12)** Apoyar al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** en los procesos judiciales en los que haga parte, interviniendo judicialmente en la defensa de los intereses de la Corporación. **13)** Asesorar al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** para la actualización de su Reglamento Interno. **14)** Elaborar los proyectos de Acuerdo Municipal de iniciativa del

CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA. **15)** Emitir conceptos jurídicos verbales y/o escritos sobre los Proyectos de Acuerdo que sean presentados al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, s**iempre y cuando sea sobre materias de las que previamente se requiera precisión jurídica. **16)** Asesorar, apoyar y acompañar al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** en el adelanto de sus procesos contractuales, en cualquier modalidad de selección, y durante todas las etapas de estos (Precontractual, contractual y post contractual). **17)** Acompañar la realización de jornadas de atención al público que eventualmente determine el **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA**. **DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En general, son **DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente Contrato y acceder a los documentos e información que soportan la actividad de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información respecto del servicio que brinde **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del Objeto Contractual, EL CONTRATANTE adquirirá las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES**: **1)** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Recibir los bienes y/o servicios contratados a satisfacción. **3)**Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **5)** Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la secretaria supervisora. **6)** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. **7)** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **8)** La secretaría supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual **DÉCIMA CUARTA – DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATANTE:** Para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a EL CONTRATANTE, únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente Contrato y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios de negocio. EL CONTRATISTA, asumirá todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a EL CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las Cláusulas del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presentes Contrato y será responsable frente a EL CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones legales de desarrollo de su servicio que se ha comprometido a ejecutar, comprendidos en el Objeto del Contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto. **DÉCIMA QUINTA – GARANTÍA ÚNICA:** Con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir en favor del **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ**, NIT 899.999.372-4, una póliza de seguro en formato "Entidad estatal", en una compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que comprenda los siguientes amparos, valores y vigencias: **A) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación (04 meses más), contada a partir del perfeccionamiento del mismo. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación (04 meses más), contada a partir del perfeccionamiento de este. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá constituirse y entregarse al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA** para su aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva el término

de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de esta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reposición de la garantía. **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **DÉCIMA SEXTA - SANCIONES: A) MULTAS**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora de las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** conviene pagar a el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATE sucesivas y diarias, equivalente cada una al 0.2% del valor total del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de mora y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el Acto Administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto a **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA**; de no ser posible lo anterior, o cuando el valor de la Multa sea superior a los saldos adeudados por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la Garantía Única, si se constituyó, o mediante la jurisdicción coactiva. **B) PENAL PECUNIARIA**. Las partes acuerdan como Cláusula Penal Pecuniaria el equivalente al 10% por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones o declaratoria de caducidad. Este valor podrá ser descontado directamente del saldo pendiente por pagar a **EL CONTRATISTA**. Una vez se encuentre ejecutoriado el Acto Administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento total o parcial o la caducidad y se ordena hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA**; de no ser posible lo anterior, o cuando el valor de Cláusula Penal Pecuniaria sea superior a los saldos adeudados por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la Garantía Única, si se constituyó, o mediante la jurisdicción coactiva. **C) APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la Garantía Única, si se constituyó, o podrá ser cobrado por cualquier otro medio incluyendo la Jurisdicción Coactiva de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD:** El presente Contrato estará sometido a lo previsto por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la Declaratoria de la Caducidad Administrativa del Contrato se hará mediante resolución motivada de **EL CONTRATANTE** en la que se manifestarán las causas que dieron lugar a ésta. **DÉCIMA OCTAVA CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización expresa y escrita de EL **CONTRATANTE**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** En cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento y control del contrato se realizará por medio de un Supervisor de Contrato, quien en este caso lo será ejercida por la **SECRETARIA EJECUTIVA – CONCEJO MUNICIPAL**; quien efectuará su Supervisión en los aspectos definidos en el inciso 2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente Contrato las potestades de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993 en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18. **VIGÉSIMA PRIMERA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, su naturaleza jurídica y régimen tributario. **VIGÉSIMA SEGUNDA** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: conforme con el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas del Estado deben encontrase afiliados y al día dentro Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal (según corresponda), así: al **subsistema general**

de seguridad social en salud: al régimen contributivo; al **subsistema general de seguridad social en pensiones**: a cualquier régimen; al **subsistema general de seguridad social en riesgos laborales**: si su duración es superior a un (1) mes, según el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012; y al **régimen parafiscal**: voluntariamente a Caja de Compensación Familiar – CCF. **VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratados o dependientes a **EL CONTRATANTE**. **VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes y aplicables, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente Contrato. **VIGÉSIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y la Entidad. **VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los mencionados en la parte considerativa del presente contrato. **2)** Los documentos que acreditan la calidad de **EL CONTRATISTA**. **3)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas tales como: **a)** Transacción **b)** Conciliación y **c)** Amigable Composición; y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes; garantizándose por parte de **EL CONTRATANTE** el debido proceso y el Derecho de Defensa de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA OCTAVA – INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** las partes dejan expresa constancia que a través de este Contrato no se pretende ni se establece relación laboral alguna, sino que se trata de la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión regulada por la Ley 80 de 1993 la que, por expreso mandato del artículo 32, establece que en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, esto es que, solo dan lugar a los emolumentos expresamente pactados. EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el objeto del Contrato sin sujeción a horarios o jornada laboral alguna, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el de los demás contratistas y funcionarios de EL CONTRATANTE, con los cuales debe interactuar en cumplimiento de su objeto contractual. **VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011; salvo, **EL CONTRATANTE** decida dar aplicación al inciso 5 del artículo 217 el Decreto 019 de 2012. **TRIGÉSIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** para el PERFECCIONAMIENTO del presente Contrato se requiere: **a)** El acuerdo de las partes en cuanto a su objeto y contraprestación. **b)** Elevarlo a escrito con la firma del Ordenador del Gasto y de **EL CONTRATISTA**; para la EJECUCIÓN del presente Contrato se requiere: **a)** Registro Presupuestal de Compromiso. **b)** Comprobante de afiliación y pago al día de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **c)** Aprobación de la garantía única por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE. **c)** Suscripción del Acta de Inicio. **TRIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES:** para atender tramites y procedimientos que guarden relación con el Contrato, **EL CONTRATISTA** será notificado por **EL CONTRATANTE** a través de los Datos de Contacto que figuran dentro de los documentos precontractuales por él aportados y atinentes a su domicilio; así mismo, **EL CONTRATANTE** será notificado por **EL CONTRATISTA** en su domicilio. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de contarse con nuevos datos de contacto por alguna de las partes, se

deberá informar a la otra por escrito de esta circunstancia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sibaté - Cundinamarca.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Sibaté – Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes enero del año dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

DAMIAN ANDRES MORA FERNANDEZ
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA

EL CONTRATISTA,

OSCAR GIOVANNI GONZALEZ BONILLA
Representante legal
BARGO ASOCIADOS S.A.S.
Nit: 901.073.680-1

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO Y APROBADO	
NOMBRES	DAMIAN ANDRES MORA FERNANDEZ	DAMIAN ANDRES MORA FERNANDEZ, CRISTIAN DAVID PULIDO RODRÍGUEZ, WILLIAM GUTIÉRREZ VILLARRAGA	DAMIAN ANDRES MORA FERNANDEZ, CRISTIAN DAVID PULIDO RODRÍGUEZ, WILLIAM GUTIÉRREZ VILLARRAGA
CARGO	Presidente	Mesa Directiva	Mesa Directiva
FECHA	17 de enero de 2025		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-SP-01-2024	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA	BARGO ASOCIADOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT N° 901.073.680-1
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ BONILLA
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 80´189.375 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2024
VALOR TOTAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($49´500.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2024000027 DEL 18 DE ENERO DE 2024

Entre los suscritos a saber: **GABRIEL BEJARANO LINARES,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 3´179.771 expedida en Sibaté - Cundinamarca, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Sibaté – Cundinamarca, actuando como ordenador del gasto y en representación del **CONCEJO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA**, según Credencial del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y Acta de Posesión y Elección N° 001-2024 del 01 de enero de 2024 del Concejo Municipal de Sibaté - Cundinamarca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra parte, **BARGO ASOCIADOS S.A.S.,** empresa identificada con NIT N° 900.073.680-0, la cual actúa y es representada legalmente por **OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ BONILLA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 80´189.375, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato**,** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con la Ley 136 de 1994 (Modificada por la Ley 1551 de 2012), el PRESIDENTE DE CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA DE BELTRÁN – CUNDINAMARCA, tiene la facultad de suscribir contratos en nombre y representación de la Corporación. **2)** Que, por otra parte, el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA al revisar su planta de personal, evidencia que no cuenta con personal idóneo y experimentado en materia jurídica. **3)** Que, en armonía con lo dispuesto en el literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el respectivo Estudio Previo, en el cual se determinó la necesidad de contratar en forma directa a una persona jurídica especializada en la prestación de servicios jurídicos, con conocimiento y experticia en el asesoramiento a entidades públicas y/o privadas en materia de derecho, y especifico en el área del Derecho Público. **4)** Que el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, cursó Invitación a Ofertar y solicitó los documentos requeridos dentro de la Contratación Directa, luego certificó que BARGO ASOCIADOS S.A.S. es una persona jurídica con la suficiente capacidad (Idoneidad y experiencia) para ejecutar las actividades del objeto contractual establecido. **5)** Que el presidente del Concejo Municipal De Sibaté – Cundinamarca autorizó la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales para la entidad. **6)** Que para garantizar el cumplimiento del presente contrato se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024000027 del 18 de enero de 2024, expedida por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca. **7)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, además por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las normas de derecho civil y comercial, y demás normatividad vigente que resulte aplicable, así: **PRIMERA – OBJETO:** el objeto del presente contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL**

CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2024", SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO: este contrato tiene como finalidad garantizar que la función pública del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, se desarrolle conforme con las normas de orden constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial aplicables a sus competencias como organismo político – administrativo de la entidad territorial. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**: el valor total del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($49.500.000.00) M/CTE,** por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista y su régimen tributario. **CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor total del contrato, en pesos colombianos, contraprestación del servicio, así: ONCE (11) PAGOS MENSUALES, por un valor cada uno de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4´500.000,00) M/CTE**., valor que incluye tributos y demás costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato. Para cada pago, se debe cumplir y presentar los siguientes requisitos y documentos, así: **i)** Presentación de la factura comercial a LA ENTIDAD CONTRATANTE. **ii)** Certificación de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL), y al Régimen Parafiscal (Según aplique), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **iii)** Informe de actividades de EL CONTRATISTA. **iv)** Certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO: a)** Si a la (s) Facturas Comerciales o Cuenta (s) de Cobro, así como a las Certificaciones de Cumplimiento no se anexan los documentos que para cada caso se soliciten, los términos sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede subsanado el respectivo documento o desde aquella en que se haya aportado el último de los mismos. **b)** Todas las demoras que se presenten por los anteriores conceptos serán de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación que contrae **EL CONTRATANTE** en virtud del presente contrato, será con cargo y afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP descrito a continuación, así:

N°	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR AFECTACIÓN
DIS- 2024000027 **RUBRO:** 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA: 3 - Concejo CPC: 82120- Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho **FUENTE:**110101-LIBRE IMPUESTOS	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($49´500.000,00)	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($49´500.000,00)

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en **ONCE (11)**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SÉPTIMA – SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** este contrato podrá SUSPENDERSE en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL CONTRATANTE**, ni deriven mayores costos para ésta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** este contrato se dará por TERMINADO en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL CONTRATANTE**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993 en su artículo 17 y 17 B (Artículo adicionado por el artículo 7 de la Ley 2014 de 2019). **OCTAVA – VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Sexta del mismo y cuatro (4) meses más. **NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** La prestación del servicio para el cumplimiento del objeto contratado se hará en el Municipio de Sibaté - Cundinamarca, de manera presencial, en las oficinas del Concejo Municipal; o de manera remota, en las instalaciones de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO ÚNICO:** se coordinará previamente entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato las fechas y horarios de las visitas a las instalaciones administrativas del municipio de Beltrán - Cundinamarca, de conformidad con la complejidad y/o urgencia del asunto a tratar, garantizándose un mínimo

de dos (2) visitas mensuales durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son **DERECHOS DE EL CONTRATISTA**: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente Contrato y que sean consistentes en su finalidad. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del Objeto Contractual, EL **CONTRATISTA** adquirirá las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. **1)** Apoyar en los diferentes asuntos legales, que deba atender desde el punto de vista jurídico el **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA. 2)** Asesorar al señor presidente del **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA,** o quien haga sus veces, en la aplicación de los procedimientos que deben surtirse en las investigaciones administrativas y disciplinarias que se adelanten. **3)** Proyectar y/o revisar jurídicamente las respuestas a los Derechos de Petición, o cualquier requerimiento interno y externo, que le sean formulados al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA. 4)** Estudiar las denuncias, quejas e informes recibidas en contra de los miembros de la Corporación, en ejercicio de su función pública, y conceptuar sobre las misma a los miembros de la Corporación y/o la Corporación en pleno en caso de ser necesario. **5)** Soportar jurídicamente a las respectivas comisiones en las que por la especificidad del tema tratado se requiera de asesoría y acompañamiento, previa coordinación con la Presidencia del **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA. 6)** Asistir a las sesiones plenarias y de comisión de la Corporación, ordinarias y extraordinarias, cuando sea requerido, a fin de sustentar los conceptos jurídicos emitidos sobre la materia allí discutida. **7)** Apoyar la atención y estar presente, cuando sea requerido, durante la realización de auditorías de entes de control a los que está sujeta la Corporación. **8)** Asesorar al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** para el cumplimiento de Planes de Mejoramiento que provengan de los entes de vigilancia y control municipal, departamental y/o nacional. **9)** Apoyar al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** en la elaboración de las respuestas a los requerimientos solicitados por los diferentes entes de control o entidades del nivel municipal, departamental y nacional. **10)** Apoyar al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** en la elaboración y viabilización de presupuestos, o de cambios de rubros presupuestales de gastos o de inversión, según sea el caso. **11)** Apoyar en la elaboración, así como revisar y avalar, los documentos de contenido jurídico y actos administrativos, que genere la Corporación en el ejercicio de su función administrativa, tales como resoluciones, actas, planes, entre otros; esto siempre y cuando su complejidad y/o extensión lo ameriten. **12)** Apoyar al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** en los procesos judiciales en los que haga parte, interviniendo judicialmente en la defensa de los intereses de la Corporación. **13)** Asesorar al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** para la actualización de su Reglamento Interno. **14)** Elaborar los proyectos de Acuerdo Municipal de iniciativa del **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA**. **15)** Emitir conceptos jurídicos verbales y/o escritos sobre los Proyectos de Acuerdo que sean presentados al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, s**iempre y cuando sea sobre materias de las que previamente se requiera precisión jurídica. **16)** Asesorar, apoyar y acompañar al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** en el adelanto de sus procesos contractuales, en cualquier modalidad de selección, y durante todas las etapas de los mismos (Precontractual, contractual y post contractual). **17)** Acompañar la realización de jornadas de atención al público que eventualmente determine el **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA**. **DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En general, son **DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente Contrato y acceder a los documentos e información que soportan la actividad de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información respecto del servicio que brinde **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del Objeto Contractual, EL CONTRATANTE adquirirá las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES**: **1)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse. **3)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. **4)** Estar afiliado a los subsistemas de pensión, salud y riegos laborales el Régimen Parafiscal (según aplique) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato certificación y copia

del documento soporte el pago de los aportes aquí mencionados. **5)** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la prestación de los servicios, y no permitir su uso por parte de ninguna persona, y hacer el reintegro que corresponda al momento de su retiro. **6)** Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, cuando se requieran por la supervisión del contrato. Igualmente, efectuar la entrega física de los documentos objeto de su conocimiento y trámite durante el plazo de ejecución contractual. **7)** Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estime LA ENTIDAD CONTRATANTE. **8)** Disponer del personal, equipos y medios TIC, a fin de garantizar la ejecución contractual y la comunicación con el supervisor del contrato y el Concejo Municipal. **9)** Las demás establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA – DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATANTE:** Para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a EL CONTRATANTE, únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente Contrato y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios de negocio. EL CONTRATISTA, asumirá todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a EL CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las Cláusulas del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presentes Contrato y será responsable frente a EL CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones legales de desarrollo de su servicio que se ha comprometido a ejecutar, comprendidos en el Objeto del Contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto. **DÉCIMA QUINTA - SANCIONES: A) MULTAS**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora de las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** conviene pagar a el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATE sucesivas y diarias, equivalente cada una al 0.2% del valor total del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de mora y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el Acto Administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto a **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA**; de no ser posible lo anterior, o cuando el valor de la Multa sea superior a los saldos adeudados por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la Garantía Única, si se constituyó, o mediante la jurisdicción coactiva. **B) PENAL PECUNIARIA**. Las partes acuerdan como Cláusula Penal Pecuniaria el equivalente al 10% por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones o declaratoria de caducidad. Este valor podrá ser descontado directamente del saldo pendiente por pagar a **EL CONTRATISTA**. Una vez se encuentre ejecutoriado el Acto Administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento total o parcial o la caducidad y se ordena hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA**; de no ser posible lo anterior, o cuando el valor de Cláusula Penal Pecuniaria sea superior a los saldos adeudados por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la Garantía Única, si se constituyó, o mediante la jurisdicción coactiva. **C) APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la Garantía Única, si se constituyó, o podrá ser cobrado por cualquier otro medio incluyendo la Jurisdicción Coactiva de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** El presente Contrato estará sometido a lo previsto por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la Declaratoria de la Caducidad Administrativa del Contrato se hará mediante resolución motivada de **EL CONTRATANTE** en la que se manifestarán las causas que dieron lugar a ésta. **DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización expresa y escrita de EL **CONTRATANTE**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** En cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento y control del contrato se realizará por medio de un Supervisor de Contrato, quien en este caso lo será el **PRESIDENTE DE CONCEJO MUNICIPAL**; quien efectuará su Supervisión en los aspectos definidos en el inciso

2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente Contrato las potestades de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993 en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18. **VIGÉSIMA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, su naturaleza jurídica y régimen tributario. **VIGÉSIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** conforme con el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas del Estado deben encontrase afiliados y al día dentro Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal (según corresponda), así: al **subsistema general de seguridad social en salud**: al régimen contributivo; al **subsistema general de seguridad social en pensiones**: a cualquier régimen; al **subsistema general de seguridad social en riesgos laborales**: si su duración es superior a un (1) mes, según el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012; y al **régimen parafiscal**: voluntariamente a Caja de Compensación Familiar – CCF**. VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratados o dependientes a **EL CONTRATANTE. VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes y aplicables, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y la Entidad. **VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los mencionados en la parte considerativa del presente contrato. **2)** Los documentos que acreditan la calidad de **EL CONTRATISTA**. **3)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración. **VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas tales como: **a)** Transacción **b)** Conciliación y **c)** Amigable Composición; y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes; garantizándose por parte de **EL CONTRATANTE** el debido proceso y el Derecho de Defensa de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA SÉPTIMA – INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** las partes dejan expresa constancia que a través de este Contrato no se pretende ni se establece relación laboral alguna, sino que se trata de la modalidad de prestación de servicios profesionales regulada por la Ley 80 de 1993 la que, por expreso mandato del artículo 32, establece que en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, esto es que, solo dan lugar a los emolumentos expresamente pactados**.** EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el objeto del Contrato sin sujeción a horarios o jornada laboral alguna, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el de los demás contratistas y funcionarios de EL CONTRATANTE, con los cuales debe interactuar en cumplimiento de su objeto contractual. **VIGÉSIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011; salvo, **EL CONTRATANTE** decida dar aplicación al inciso 5 del artículo 217 el Decreto 019 de 2012. **VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** para el PERFECCIONAMIENTO del presente Contrato se requiere: **a)** El acuerdo de las partes en cuanto a su objeto y contraprestación. **b)** Elevarlo a escrito con la firma del Ordenador del Gasto y de **EL CONTRATISTA**; para la EJECUCIÓN del presente Contrato se requiere: **a)** Registro Presupuestal de Compromiso. **b)** Comprobante de afiliación y pago al día de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **c)** Aprobación de la garantía única por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE. **c)** Suscripción del Acta de Inicio. **TRIGÉSIMA – NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES:** para atender tramites y procedimientos que guarden relación con el Contrato, **EL CONTRATISTA** será notificado por **EL CONTRATANTE** a través de los Datos de Contacto que figuran dentro de los documentos

precontractuales por él aportados y atinentes a su domicilio; así mismo, **EL CONTRATANTE** será notificado por **EL CONTRATISTA** en su domicilio. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de contarse con nuevos datos de contacto por alguna de las partes, se deberá informar a la otra por escrito de esta circunstancia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia. **TRIGÉSIMA PRIMEA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sibaté - Cundinamarca.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Sibaté – Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes enero del año dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

GABRIEL BEJARANO LINARES
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA

EL CONTRATISTA,

OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ BONILLA
Representante legal
BARGO ASOCIADOS S.A.S.

BG BARGO

6

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO Y APROBADO	
NOMBRES	GABRIEL BEJARANO	GABRIEL BEJARANO, JOSE ARLEY GALINDO, CARLOS NEIL GONZÁLEZ.	GABRIEL BEJARANO, JOSE ARLEY GALINDO, CARLOS NEIL GONZÁLEZ.
CARGO	Presidente	Mesa Directiva	Mesa Directiva
FECHA	23 de enero de 2024		

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-SP-01-2023	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA	BARGO ASOCIADOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT N° 901.073.680-1
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ BONILLA
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 80´189.375 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELTRÁN - CUNDINAMARCA
VALOR TOTAL	DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($17´600.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	DIS - 2023000012 del 10 de enero de 2023

FIRMADO

Entre los suscritos a saber: **JULIO CÉSAR GUZMÁN OSPINA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 190.678 expedida Beltrán - Cundinamarca, en calidad de Alcalde

Municipal de Beltrán - Cundinamarca, actuando como ordenador del gasto y en representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELTRÁN - CUNDINAMARCA**, según Acta de Posesión del 27 de noviembre de 2019 proferida por el Notario Único de San Juan de Rioseco - Cundinamarca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra parte, **BARGO ASOCIADOS S.A.S.,** empresa identificada con NIT N° 900.073.680-0, la cual actúa y es representado legalmente por **OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ BONILLA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 80´189.375, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato**,** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es atribución propia del Alcalde Municipal ordenar el gasto del municipio, y acorde con el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), el competente para celebrar los contratos de las entidades territoriales, como es el caso de los municipios, es el respectivo Alcalde Municipal; ahora bien, pese a que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece como una de las atribuciones de los Concejos Municipales la de autorizar al Alcalde para celebrar contratos, y que dicha atribución fue recogida y desarrollada en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 – Norma sobre organización y funcionamiento de los municipios (Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012); se tiene que, dicha facultad de los Concejos Municipales no es absoluta, por lo que: (…) "*no se puede interpretar dicha norma en forma tal que se obligue al Alcalde a solicitar autorizaciones del concejo en todos los casos en que vaya a contratar*" (…) (Corte Constitucional, Sentencia C – 738 de 2001); esto, teniendo en cuenta que: (…) "*De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los Alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del Concejo Municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente*." (…); además. (…) "*La potestad que la Constitución Política y la ley le confieren a los Concejos Municipales es de naturaleza administrativa y, por tanto, no les permite "legislar" o expedir normas en materia contractual. La expresión "reglamentar la autorización al alcalde para contratar" del artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994 no abre la posibilidad de modificar o adicionar el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993)"* (…) (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto Rad. 2014-00134); a su vez, el parágrafo 4 del citado artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establece taxativamente las tipologías contractuales que requieren de autorización previa del Concejo Municipal -Empréstitos, vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones, y demás determinados por la ley-, no encontrándose entre éstas el presente contrato. **2)** Que de conformidad con lo inmediatamente anterior, y dada la tipología, naturaleza y alcance del contrato a suscribir, el ALCALDE MUNICIPAL DE BELTRÁN – CUNDINAMARCA, no requiere autorización previa del Concejo Municipal para su suscripción. **3)** Que, por otra parte, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELTRÁN - CUNDINAMARCA al revisar su planta de personal, evidencia que no cuenta con personal

ORIGINAL FIRMADO

idóneo y experimentado en materia de contratación estatal. **4)** Que, en armonía con lo dispuesto en el literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el respectivo Estudio Previo, en el cual se determinó la necesidad de contratar en forma directa a una persona jurídica especializada en la prestación de servicios jurídicos, con conocimiento y experticia en el asesoramiento a entidades públicas y/o privadas en materia de derecho, y especifico en el área del Derecho Público Contractual. **5)** Que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELTRÁN (Cundinamarca), cursó Invitación a Ofertar y solicitó los documentos requeridos dentro de la Contratación Directa, luego certificó que BARGO ASOCIADOS S.A.S. es una persona jurídica con la suficiente capacidad (Idoneidad y experiencia) para ejecutar las actividades del objeto contractual establecido. **6)** Que el Alcalde Municipal de Beltrán autorizó la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales para la entidad. **7)** Que para garantizar el cumplimiento del presente contrato se contaba con la Disponibilidad Presupuestal N° 2023000012 del 10 de enero de 2023, expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social de la Alcaldía Municipal de Beltrán - Cundinamarca. **8)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, además por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las normas de derecho civil y comercial, y demás normatividad vigente que resulte aplicable, así: **PRIMERA – OBJETO:** el objeto del presente contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELTRÁN - CUNDINAMARCA". SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:** este contrato tiene como finalidad garantizar que las actividades jurídico – contractuales de la Alcaldía Municipal de Beltrán - Cundinamarca, se desarrollen conforme a las normas de orden constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial aplicables. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**: el valor total del presente contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($17´600.000,00) M/CTE.,** por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista y su régimen tributario. **CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor total del contrato, en pesos colombianos, contraprestación a satisfacción del servicio, así: **CUATRO (04) pagos** mensuales por un valor cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4´400.000,00) M/CTE.** Para cada pago, se debe cumplir y presentar los siguientes requisitos y documentos, así: **a)** Presentación de la factura comercial a **EL CONTRATANTE**. **b)** Certificación de cumplimiento para con el Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, expedida por el representante legal o contador público de EL CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (En caso de suscribirse por el contador público, deberá acompañarse de la copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional). **c)** Informe de actividades correspondientes al período o períodos facturados. **d)** Certificación de Cumplimiento a Satisfacción emitida por el Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO: a)** Si a la (s) facturas comerciales o cuenta (s) de cobro, así como a las certificaciones de cumplimiento no se anexan los documentos que para cada caso se soliciten, los términos sólo empezarán a contarse desde

ORIGINAL FIRMADO

la fecha en que quede subsanado el respectivo documento o desde aquella en que se haya aportado el último de los mismos. **b)** Todas las demoras que se presenten por los anteriores conceptos serán de responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA,** quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación que contrae **EL CONTRATANTE** en virtud del presente contrato, será con cargo y afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP descrito a continuación, así:

N°	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR AFECTACIÓN
DIS-2023000012 CODIGO: 2.3.45.1.4599.4599023.12.2.3. 2.02.02.008.91119.173.9009 FUENTE: 9009 - SGP RESTO LIBRE INVERSION (P.G)	DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 17´600.000,00)	DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 17´600.000,00)

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SÉPTIMA – SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** este contrato podrá SUSPENDERSE en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL CONTRATANTE**, ni deriven mayores costos para ésta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** este contrato se dará por TERMINADO en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL CONTRATANTE**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993 en su artículo 17 y 17 B (Artículo adicionado por el artículo 7 de la Ley 2014 de 2019). **OCTAVA – VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Sexta del mismo y cuatro (4) meses más. **NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** La prestación del servicio para el cumplimiento del objeto contratado se hará en el Municipio de Beltrán - Cundinamarca, de manera presencial, en las oficinas de la administración municipal, o de manera remota, en las instalaciones de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO ÚNICO:** se coordinará previamente entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato

ORIGINAL FIRMADO

las fechas y horarios de las visitas a las instalaciones administrativas del municipio de Beltrán - Cundinamarca, de conformidad con la complejidad y/o urgencia del asunto a tratar, garantizándose un mínimo de dos (2) visitas mensuales durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son **DERECHOS DE EL CONTRATISTA**: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente Contrato y que sean consistentes en su finalidad. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del Objeto Contractual, **EL CONTRATISTA** adquirirá las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. **1)** Asesorar y acompañar al municipio de Beltrán - Cundinamarca en el ejercicio de su actividad contractual, especialmente en cuanto a la iniciación, impulso y culminación de los procesos contractuales en cualquiera de las modalidades de selección contractual estatal, de acuerdo con el Estatuto General de Contratación Estatal y demás procedimientos y directrices que para el efecto sean establecidos por la entidad contratante y/o por demás las autoridades administrativas. **2)** Asesorar en la elaboración de los estudios y documentos previos a las Secretarías y demás dependencias de la Alcaldía Municipal, así como en los demás trámites correspondientes a la etapa de precontractual de sus procesos contractuales. **3)** Asesorar y apoyar la Estructuración de Proyecto de Pliego de Condiciones, Avisos Informativos, Avisos de Convocatoria Pública, Pliego de Condiciones Definitivo, Acto Administrativo de Apertura, Invitaciones Públicas, Invitaciones Privadas, Adendas, Saneamientos, Acto Administrativo de Declaratoria de Desierta, Acto Administrativo de Revocatoria Directa, Acto Administrativo de Adjudicación, y demás documentos que dentro del proceso de selección de Contratista (s) sean requeridos para su debido y legal adelanto en su etapa precontractual, contractual y post-contractual, con sujeción a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 816 de 2003, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas legales, reglamentarias y jurisprudenciales aplicables. **4)** Revisar y asesorar en cuanto al establecimiento de cronogramas de procesos contractuales completos, ágiles y administrativamente económicos, respetando las normas de contratación estatal y permitiendo la concurrencia al proceso de selección, de acuerdo con la modalidad de selección que le corresponda. **5)** Asesorar y colaborar a la entidad contratante en la elaboración y emisión de las respuestas a las observaciones y de las solicitudes de interesados, organismos de control, veedurías ciudadanas y ciudadanía en general, que se presenten durante el ejercicio de su actividad contractual. **5)** Acompañar y participar, presencial o remotamente, en audiencias de sorteo de manifestaciones de interés, de adjudicación u otras que se programen durante el desarrollo de los distintos procesos contractuales de la entidad. **6)** Asesorar y acompañar a la Alcaldía Municipal de Beltrán – Cundinamarca, en la realización de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en contra de contratistas, así como en aquellos donde la Alcaldía Municipal de Beltrán – Cundinamarca sea convocado. **7)** Asistir y participar en comités, reuniones y/o

ORIGINAL FIRMADO

eventos con entidades municipales, departamentales y/o nacionales, dentro fuera del municipio, en los que se traten temas relativos a la actividad contractual de la Alcaldía Municipal de Beltrán – Cundinamarca. **8)** Emitir, a solicitud de la supervisión del contrato o del Alcalde Municipal, conceptos jurídicos verbales y/o escritos en materia de contratación administrativa que se requieran antes, durante o después del adelanto de procesos contractuales. **9)** Requerir la realización oportuna de publicaciones en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) cuando se requiera y acorde con los procedimientos y protocolos exigidos para el efecto, y apoyar la realización de dichas publicaciones cuando sea del caso; así como revisar las mismas una vez estas se hayan efectuado. **10)** Las demás que le asean asignadas por el supervisor del contrato y/o Alcalde Municipal, siempre y cuando sean inherentes, conexas o afines al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** adquirirá las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES**: **1)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 5. **2)** Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas. Igualmente efectuar la entrega física de los documentos objeto de su conocimiento y trámite durante el plazo de ejecución contractual. **3)** Mantener informado al Supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. **4)** Responder por la calidad y cumplimiento de las actividades asignadas. **5)** Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato. **6)** Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estime **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **7)** Disponer de equipos y medios TIC a fin de garantizar la ejecución contractual y la comunicación con el supervisor del contrato y la Alcaldía Municipal. **8)** Las demás establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En general, son **DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente Contrato y acceder a los documentos e información que soportan la actividad de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información respecto del servicio que brinde **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del Objeto Contractual, EL CONTRATANTE adquirirá las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES**: **1)** Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** los bienes, lugares y documentos tanto generales como específicos que se requieran para la debida ejecución y del objeto contractual. **2)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3)** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las Especificaciones Técnicas u Obligaciones pactadas**. 4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar**. 5)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad

ORIGINAL FIRMADO

presupuestal. **6)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado y demás de **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **8)** Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA – DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATANTE:** Para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a EL CONTRATANTE, únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente Contrato y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios de negocio. EL CONTRATISTA, asumirá todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a EL CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las Cláusulas del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presentes Contrato y será responsable frente a EL CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones legales de desarrollo de su servicio que se ha comprometido a ejecutar, comprendidos en el Objeto del Contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto. **DÉCIMA QUINTA - SANCIONES: A) MULTAS**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora de las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** conviene pagar a la ALCALDÍA DE BELTRAN sucesivas y diarias, equivalente cada una al 0.2% del valor total del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de mora y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el Acto Administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto a **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA**; de no ser posible lo anterior, o cuando el valor de la Multa sea superior a los saldos adeudados por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la Garantía Única, si se constituyó, o mediante la jurisdicción coactiva. **B) PENAL PECUNIARIA**. Las partes acuerdan como Cláusula Penal Pecuniaria el equivalente al 10% por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones o declaratoria de caducidad. Este valor podrá ser descontado directamente del saldo pendiente por pagar a **EL CONTRATISTA**. Una vez se encuentre ejecutoriado el Acto Administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento total o parcial o la caducidad y se ordena hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA**; de no ser posible lo anterior, o cuando el valor de Cláusula Penal Pecuniaria sea superior a los saldos

ARCHIVADO

adeudados por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la Garantía Única, si se constituyó, o mediante la jurisdicción coactiva. **C) APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la Garantía Única, si se constituyó, o podrá ser cobrado por cualquier otro medio incluyendo la Jurisdicción Coactiva de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** El presente Contrato estará sometido a lo previsto por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la Declaratoria de la Caducidad Administrativa del Contrato se hará mediante resolución motivada de **EL CONTRATANTE** en la que se manifestarán las causas que dieron lugar a ésta. **DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** En cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento y control del contrato se realizará por medio de un Supervisor de Contrato, quien en este caso lo será el **SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**; quien efectuará su Supervisión en los aspectos definidos en el inciso 2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente Contrato las potestades de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993 en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18. **VIGÉSIMA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, su naturaleza jurídica y régimen tributario. **VIGÉSIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** conforme con el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas del Estado deben encontrase afiliados y al día dentro Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal (según corresponda), así: al **subsistema general de seguridad social en salud**: al régimen contributivo; al **subsistema general de seguridad social en pensiones**: a cualquier régimen; al **subsistema general de seguridad social en riesgos laborales**: si su duración es superior a un (1) mes, según el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012; y al **régimen parafiscal**: voluntariamente a Caja de Compensación Familiar – CCF. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratados o dependientes a **EL CONTRATANTE**. **VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes y aplicables, las demás normas

ORIGINAL FIRMADO

concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y la Entidad. **VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los mencionados en la parte considerativa del presente contrato. **2)** Los documentos que acreditan la calidad de **EL CONTRATISTA**. **3)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración. **VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas tales como: **a)** Transacción **b)** Conciliación y **c)** Amigable Composición; y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes; garantizándose por parte de **EL CONTRATANTE** el debido proceso y el Derecho de Defensa de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA SÉPTIMA – INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** las partes dejan expresa constancia que a través de este Contrato no se pretende ni se establece relación laboral alguna, sino que se trata de la modalidad de prestación de servicios profesionales regulada por la Ley 80 de 1993 la que, por expreso mandato del artículo 32, establece que en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, esto es que, solo dan lugar a los emolumentos expresamente pactados**.** EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el objeto del Contrato sin sujeción a horarios o jornada laboral alguna, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el de los demás contratistas y funcionarios de EL CONTRATANTE, con los cuales debe interactuar en cumplimiento de su objeto contractual. **VIGÉSIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011; salvo, **EL CONTRATANTE** decida dar aplicación al inciso 5 del artículo 217 el Decreto 019 de 2012. **VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** para el PERFECCIONAMIENTO del presente Contrato se requiere: **a)** El acuerdo de las partes en cuanto a su objeto y contraprestación. **b)** Elevarlo a escrito con la firma del Ordenador del Gasto y de **EL CONTRATISTA**; para la EJECUCIÓN del presente Contrato se requiere: **a)** Registro Presupuestal de Compromiso. **b)** Comprobante de afiliación y pago al día de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **c)** Suscripción del Acta de Inicio. **TRIGÉSIMA – NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES:** para atender tramites y procedimientos que guarden relación con el Contrato, **EL CONTRATISTA** será notificado por **EL CONTRATANTE** a través de los Datos de Contacto que figuran dentro de los documentos

ORIGINAL FIRMADO

precontractuales por él aportados y atinentes a su domicilio; así mismo, **EL CONTRATANTE** será notificado por **EL CONTRATISTA** en su domicilio. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de contarse con nuevos datos de contacto por alguna de las partes, se deberá informar a la otra por escrito de esta circunstancia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia. **TRIGÉSIMA PRIMEA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Beltrán-Cundinamarca.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Beltrán – Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes enero del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,

JULIO CÉSAR GUZMÁN OSPINA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ BONILLA
C.C. N° 80´189.375 expedida en Bogotá D.C.
Representante legal
BARGO ASOCIADOS S.A.S.

Elaboró: Dionisio García Cortés – Sec. Gobierno y Asuntos Administrativos

ORIGINAL FIRMADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-SP-31-2023	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA	BARGO ASOCIADOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT N° 901.073.680-1
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ BONILLA
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 80´189.375 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELTRÁN - CUNDINAMARCA
VALOR TOTAL	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33´000.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (07) MESES, Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	DIS-2023000137 del 12 de mayo de 2023

Entre los suscritos a saber: **JULIO CÉSAR GUZMÁN OSPINA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 190.678 expedida Beltrán - Cundinamarca, en calidad de Alcalde

Municipal de Beltrán - Cundinamarca, actuando como ordenador del gasto y en representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELTRÁN - CUNDINAMARCA**, según Acta de Posesión del 27 de noviembre de 2019 proferida por el Notario Único de San Juan de Rioseco - Cundinamarca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra parte, **BARGO ASOCIADOS S.A.S.,** empresa identificada con NIT N° 900.073.680-0, la cual actúa y es representado legalmente por **OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ BONILLA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 80´189.375, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato**,** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es atribución propia del Alcalde Municipal ordenar el gasto del municipio, y acorde con el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública), el competente para celebrar los contratos de las entidades territoriales, como es el caso de los municipios, es el respectivo Alcalde Municipal; ahora bien, pese a que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece como una de las atribuciones de los Concejos Municipales la de autorizar al Alcalde para celebrar contratos, y que dicha atribución fue recogida y desarrollada en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 – Norma sobre organización y funcionamiento de los municipios (Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012); se tiene que, dicha facultad de los Concejos Municipales no es absoluta, por lo que: (…) "*no se puede interpretar dicha norma en forma tal que se obligue al Alcalde a solicitar autorizaciones del concejo en todos los casos en que vaya a contratar*" (…) (Corte Constitucional, Sentencia C – 738 de 2001); esto, teniendo en cuenta que: (…) "*De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los Alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del Concejo Municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente*." (…); además. (…) "*La potestad que la Constitución Política y la ley le confieren a los Concejos Municipales es de naturaleza administrativa y, por tanto, no les permite "legislar" o expedir normas en materia contractual. La expresión "reglamentar la autorización al alcalde para contratar" del artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994 no abre la posibilidad de modificar o adicionar el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993)"* (…) (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto Rad. 2014-00134); a su vez, el parágrafo 4 del citado artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establece taxativamente las tipologías contractuales que requieren de autorización previa del Concejo Municipal -Empréstitos, vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones, y demás determinados por la ley-, no encontrándose entre éstas el presente contrato. **2)** Que de conformidad con lo inmediatamente anterior, y dada la tipología, naturaleza y alcance del contrato a suscribir, el ALCALDE MUNICIPAL DE BELTRÁN – CUNDINAMARCA, no requiere autorización previa del Concejo Municipal para su suscripción. **3)** Que, por otra parte, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELTRÁN - CUNDINAMARCA al revisar su planta de personal, evidencia que no cuenta con personal idóneo y experimentado en materia de contratación estatal. **4)** Que, en armonía con lo dispuesto en el literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el respectivo Estudio Previo, en el cual se determinó la necesidad de contratar en forma directa a una persona jurídica especializada en la prestación de servicios jurídicos, con conocimiento y experticia en el asesoramiento a entidades públicas y/o privadas en materia de derecho, y especifico en el área del Derecho Público Contractual. **5)** Que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELTRÁN (Cundinamarca), cursó Invitación a Ofertar y solicitó los documentos requeridos dentro de la Contratación Directa, luego certificó que BARGO ASOCIADOS S.A.S. es una persona jurídica con la suficiente capacidad (Idoneidad y experiencia) para ejecutar las actividades del objeto contractual establecido. **6)** Que el Alcalde Municipal de Beltrán autorizó la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales para la entidad. **7)** Que para garantizar el cumplimiento del presente contrato se contaba con la Disponibilidad Presupuestal N° DIS-2023000137 del 12 de mayo de 2023, expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social de la Alcaldía Municipal de Beltrán - Cundinamarca. **8)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, además por la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las normas de derecho civil y comercial, y demás normatividad vigente que resulte aplicable, así: **PRIMERA – OBJETO:** el objeto del presente contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELTRÁN - CUNDINAMARCA". SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:** este contrato tiene como finalidad garantizar que las actividades jurídico – contractuales de la Alcaldía Municipal de Beltrán - Cundinamarca, se desarrollen conforme a las normas de orden constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial aplicables. **TERCERA VALOR DEL CONTRATO**: el valor total del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33´000.000,00) M/CTE.,** por concepto

de honorarios, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista y su régimen tributario. **CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor total del contrato, en pesos colombianos, contraprestación a satisfacción del servicio, así: 1) **UN (01)** pago parcial correspondiente a la fecha comprendida del 17 al 31 de mayo de 202, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000,00) M/CTE.** 2). **SIETE (07) pagos** mensuales por un valor cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4´400.000,00) M/CTE.** Para cada pago, se debe cumplir y presentar los siguientes requisitos y documentos, así: **a)** Presentación de la factura comercial a **EL CONTRATANTE**. **b)** Certificación de cumplimiento para con el Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, expedida por el representante legal o contador público de EL CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (En caso de suscribirse por el contador público, deberá acompañarse de la copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional). **c)** Informe de actividades correspondientes al período o períodos facturados. **d)** Certificación de Cumplimiento a Satisfacción emitida por el Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO: a)** Si a la (s) facturas comerciales o cuenta (s) de cobro, así como a las certificaciones de cumplimiento no se anexan los documentos que para cada caso se soliciten, los términos sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede subsanado el respectivo documento o desde aquella en que se haya aportado el último de los mismos. **b)** Todas las demoras que se presenten por los anteriores conceptos serán de responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA,** quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación que contrae **EL CONTRATANTE** en virtud del presente contrato, será con cargo y afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP descrito a continuación, así:

N°	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR AFECTACIÓN
DIS-2023000137 CODIGO: 2.3.45.1.4599.4599023.12.2.3. 2.02.02.008.91119.173.9009 FUENTE: 9009 - SGP RESTO LIBRE INVERSION (P.G.)	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 33´000.000,00)	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 33´000.000,00)

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en **SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SÉPTIMA – SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** este contrato podrá SUSPENDERSE en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL CONTRATANTE**, ni deriven mayores costos para ésta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** este contrato se dará por TERMINADO en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL CONTRATANTE**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993 en su artículo 17 y 17 B (Artículo adicionado por el artículo 7 de la Ley 2014 de 2019). **OCTAVA – VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será el plazo de

ejecución establecido en la Cláusula Sexta del mismo y cuatro (4) meses más. **NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** La prestación del servicio para el cumplimiento del objeto contratado se hará en el Municipio de Beltrán - Cundinamarca, de manera presencial, en las oficinas de la administración municipal; o de manera remota, en las instalaciones de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO ÚNICO:** se coordinará previamente entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato las fechas y horarios de las visitas a las instalaciones administrativas del municipio de Beltrán - Cundinamarca, de conformidad con la complejidad y/o urgencia del asunto a tratar, garantizándose un mínimo de dos (2) visitas mensuales durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son **DERECHOS DE EL CONTRATISTA**: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente Contrato y que sean consistentes en su finalidad. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del Objeto Contractual, **EL CONTRATISTA** adquirirá las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. **1)** Asesorar y acompañar al municipio de Beltrán - Cundinamarca en el ejercicio de su actividad contractual, especialmente en cuanto a la iniciación, impulso y culminación de los procesos contractuales en cualquiera de las modalidades de selección contractual estatal, de acuerdo con el Estatuto General de Contratación Estatal y demás procedimientos y directrices que para el efecto sean establecidos por la entidad contratante y/o por demás las autoridades administrativas. **2)** Asesorar en la elaboración de los estudios y documentos previos a las Secretarías y demás dependencias de la Alcaldía Municipal, así como en los demás trámites correspondientes a la etapa de precontractual de sus procesos contractuales. **3)** Asesorar y apoyar la Estructuración de Proyecto de Pliego de Condiciones, Avisos Informativos, Avisos de Convocatoria Pública, Pliego de Condiciones Definitivo, Acto Administrativo de Apertura, Invitaciones Públicas, Invitaciones Privadas, Adendas, Saneamientos, Acto Administrativo de Declaratoria de Desierta, Acto Administrativo de Revocatoria Directa, Acto Administrativo de Adjudicación, y demás documentos que dentro del proceso de selección de Contratista (s) sean requeridos para su debido y legal adelanto en su etapa precontractual, contractual y post-contractual, con sujeción a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 816 de 2003, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas legales, reglamentarias y jurisprudenciales aplicables. **4)** Revisar y asesorar en cuanto al establecimiento de cronogramas de procesos contractuales completos, ágiles y administrativamente económicos, respetando las normas de contratación estatal y permitiendo la concurrencia al proceso de selección, de acuerdo con la modalidad de selección que le corresponda. **5)** Asesorar y colaborar a la entidad contratante en la elaboración y emisión de las respuestas a las observaciones y de las solicitudes de interesados, organismos de control, veedurías ciudadanas y ciudadanía en general, que se presenten durante el ejercicio de su actividad contractual. **5)** Acompañar y participar, presencial o remotamente, en audiencias de sorteo de manifestaciones de interés, de adjudicación u otras que se programen durante el desarrollo de los distintos procesos contractuales de la entidad. **6)** Asesorar y acompañar a la Alcaldía Municipal de Beltrán – Cundinamarca, en la realización de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en contra de contratistas, así como en aquellos donde la Alcaldía Municipal de Beltrán – Cundinamarca sea convocado. **7)** Asistir y participar en comités, reuniones y/o eventos con entidades municipales, departamentales y/o nacionales, dentro fuera del municipio, en los que se traten temas relativos a la actividad contractual de la Alcaldía Municipal de Beltrán – Cundinamarca. **8)** Emitir, a solicitud de la supervisión del contrato o del Alcalde Municipal, conceptos jurídicos verbales y/o escritos en materia de contratación administrativa que se requieran antes, durante o después del adelanto de procesos contractuales. **9)** Requerir la realización oportuna

de publicaciones en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) cuando se requiera y acorde con los procedimientos y protocolos exigidos para el efecto, y apoyar la realización de dichas publicaciones cuando sea del caso; así como revisar las mismas una vez estas se hayan efectuado. **10)** Las demás que le asean asignadas por el supervisor del contrato y/o Alcalde Municipal, siempre y cuando sean inherentes, conexas o afines al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** adquirirá las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES**: **1)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 5. **2)** Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas. Igualmente efectuar la entrega física de los documentos objeto de su conocimiento y trámite durante el plazo de ejecución contractual. **3)** Mantener informado al Supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. **4)** Responder por la calidad y cumplimiento de las actividades asignadas. **5)** Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato. **6)** Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estime **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **7)** Disponer de equipos y medios TIC a fin de garantizar la ejecución contractual y la comunicación con el supervisor del contrato y la Alcaldía Municipal. **8)** Las demás establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En general, son **DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente Contrato y acceder a los documentos e información que soportan la actividad de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información respecto del servicio que brinde **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del Objeto Contractual, EL CONTRATANTE adquirirá las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES**: **1)** Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** los bienes, lugares y documentos tanto generales como específicos que se requieran para la debida ejecución y del objeto contractual. **2)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3)** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las Especificaciones Técnicas u Obligaciones pactadas**. 4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar**. 5)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestal. **6)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado y demás de **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **8)** Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA – DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATANTE:** Para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a EL CONTRATANTE, únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente Contrato y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios de negocio. EL CONTRATISTA, asumirá todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a EL CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las Cláusulas del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presentes Contrato y será responsable frente a EL CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones legales de desarrollo de su servicio que se ha comprometido a

ejecutar, comprendidos en el Objeto del Contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto. **DÉCIMA QUINTA - SANCIONES: A) MULTAS**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora de las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** conviene pagar a la ALCALDÍA DE BELTRAN sucesivas y diarias, equivalente cada una al 0.2% del valor total del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de mora y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el Acto Administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto a **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA**; de no ser posible lo anterior, o cuando el valor de la Multa sea superior a los saldos adeudados por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la Garantía Única, si se constituyó, o mediante la jurisdicción coactiva. **B) PENAL PECUNIARIA**. Las partes acuerdan como Cláusula Penal Pecuniaria el equivalente al 10% por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones o declaratoria de caducidad. Este valor podrá ser descontado directamente del saldo pendiente por pagar a **EL CONTRATISTA**. Una vez se encuentre ejecutoriado el Acto Administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento total o parcial o la caducidad y se ordena hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA**; de no ser posible lo anterior, o cuando el valor de Cláusula Penal Pecuniaria sea superior a los saldos adeudados por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la Garantía Única, si se constituyó, o mediante la jurisdicción coactiva. **C) APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la Garantía Única, si se constituyó, o podrá ser cobrado por cualquier otro medio incluyendo la Jurisdicción Coactiva de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** El presente Contrato estará sometido a lo previsto por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la Declaratoria de la Caducidad Administrativa del Contrato se hará mediante resolución motivada de **EL CONTRATANTE** en la que se manifestarán las causas que dieron lugar a ésta. **DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** En cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento y control del contrato se realizará por medio de un Supervisor de Contrato, quien en este caso lo será el **SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**; quien efectuará su Supervisión en los aspectos definidos en el inciso 2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente Contrato las potestades de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993 en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18. **VIGÉSIMA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, su naturaleza jurídica y régimen tributario. **VIGÉSIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** conforme con el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas del Estado deben encontrase afiliados y al día

dentro Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal (según corresponda), así: al **subsistema general de seguridad social en salud**: al régimen contributivo; al **subsistema general de seguridad social en pensiones**: a cualquier régimen; al **subsistema general de seguridad social en riesgos laborales**: si su duración es superior a un (1) mes, según el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012; y al **régimen parafiscal**: voluntariamente a Caja de Compensación Familiar – CCF. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratados o dependientes a **EL CONTRATANTE**. **VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes y aplicables, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y la Entidad. **VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los mencionados en la parte considerativa del presente contrato. **2)** Los documentos que acreditan la calidad de **EL CONTRATISTA**. **3)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración. **VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas tales como: **a)** Transacción **b)** Conciliación y **c)** Amigable Composición; y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes; garantizándose por parte de **EL CONTRATANTE** el debido proceso y el Derecho de Defensa de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA SÉPTIMA – INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** las partes dejan expresa constancia que a través de este Contrato no se pretende ni se establece relación laboral alguna, sino que se trata de la modalidad de prestación de servicios profesionales regulada por la Ley 80 de 1993 la que, por expreso mandato del artículo 32, establece que en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, esto es que, solo dan lugar a los emolumentos expresamente pactados**.** EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el objeto del Contrato sin sujeción a horarios o jornada laboral alguna, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el de los demás contratistas y funcionarios de EL CONTRATANTE, con los cuales debe interactuar en cumplimiento de su objeto contractual. **VIGÉSIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011; salvo, **EL CONTRATANTE** decida dar aplicación al inciso 5 del artículo 217 el Decreto 019 de 2012. **VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** para el PERFECCIONAMIENTO del presente Contrato se requiere: **a)** El acuerdo de las partes en cuanto a su objeto y contraprestación. **b)** Elevarlo a escrito con la firma del Ordenador del Gasto y de **EL CONTRATISTA**; para la EJECUCIÓN del presente Contrato se requiere: **a)** Registro Presupuestal de Compromiso. **b)** Comprobante de afiliación y pago al día de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **c)** Suscripción del Acta de Inicio. **TRIGÉSIMA – NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES:** para atender tramites y procedimientos que guarden relación con el Contrato, **EL**

CONTRATISTA será notificado por **EL CONTRATANTE** a través de los Datos de Contacto que figuran dentro de los documentos precontractuales por él aportados y atinentes a su domicilio; así mismo, **EL CONTRATANTE** será notificado por **EL CONTRATISTA** en su domicilio. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de contarse con nuevos datos de contacto por alguna de las partes, se deberá informar a la otra por escrito de esta circunstancia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia. **TRIGÉSIMA PRIMEA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Beltrán- Cundinamarca.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Beltrán – Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes mayo del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,

JULIO CESAR GUZMAN OSPINA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ BONILLA C.C. N° 80.189.375 expedida en Bogotá D.C. Representante legal
BARGO ASOCIADOS S.A.S.

Elaboró: ANA MARÍA ORTIZ RENTERÍA – Apoyo contratación estatal

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

ANA MARIA

APELLIDOS:

ORTIZ RENTERIA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

UNIVERSIDAD

CATOLICA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO

16/06/2017

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CEDULA

1019072842

FECHA DE EXPEDICION

09/08/2017

TARJETA N°

294221

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

ACTA DE GRADO No. 15489-D-2017

En la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio del año Dos mil diecisiete (2017), presidida por el Señor RECTOR se realizó la ceremonia de grado de la alumna ***ANA MARÍA ORTIZ RENTERÍA,*** *con cédula de ciudadanía No.* ***1019072842*** *de* ***BOGOTÁ D.C.,*** *conforme a los Estatutos de la Universidad y al registro SNIES No. 1381, confiriéndole el título de* ***ABOGADA*** *mediante el siguiente juramento:*

"¿JURÁIS A DIOS Y PROMETÉIS A LA PATRIA, ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA; MANTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES; ¿EJERCER VUESTRA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA CRISTIANA Y CUIDAR Y DEFENDER LOS PRINCIPIOS FILOSÓFICOS QUE INFORMA LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA?"

Al manifestar cumplir estas obligaciones se le hizo entrega del diploma No. 43897, que la acredita para ejercer la profesión de ***ABOGADA.***

En fe de lo anterior, se firma la presente acta.

(FDO.) Rector, FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
(FDO.) Secretario General, SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO
(FDO.) Decano, GERMAN SILVA GARCÍA

Es fiel copia tomada de su original.
Bogotá D.C., 16 de junio de 2017

SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO
SECRETARIO GENERAL

Anotado al Folio No. 241 08D – Libro 3 Del 16 de junio de 2017

AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN #7732DE Julio 25/2017

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653
Personería Jurídica Res. 58 del 16 de Septiembre de 1895, expedida por el Ministerio de Gobierno

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
Programa de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Acta individual de Grado No. 11262 - 57476

En la ciudad de Bogotá D.C., el día seis (06) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) siendo las 9:00h, se llevó a cabo el acto de graduación por el cual el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario confirió el título de:

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

a

ANA MARIA ORTIZ RENTERIA

Identificada con Cédula de Ciudadanía. No. 1019072842, quien cumplió con los requisitos académicos y reglamentarios y las normas legales y recibió el diploma No. 18192, registrado bajo el No. 57476 del libro No. 43 folio 354.

Esta acta se encuentra contenida en el Acta General de Grado No. 11262 firmada por:

JUAN CARLOS FORERO RAMÍREZ	DECANO
OTTO TABOADA GUTIÉRREZ	SECRETARIO ACADEMICO

Para constancia se firma en Bogotá D.C. República de Colombia, a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

CATALINA LLERAS FIGUEROA
Secretaria General

ACTA DE GRADO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287910367

PIB
14:18:15

Bogotá DC, 07 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA MARIA ORTIZ RENTERIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1019072842:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de enero de 2026, a las 14:18:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1019072842
Código de Verificación	1019072842260107141836

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:17:17 PM horas del 07/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1019072842**
Apellidos y Nombres: **ORTIZ RENTERIA ANA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/01/2026 12:46:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1019072842** y Nombre: **ANA MARIA ORTIZ RENTERIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132405270** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:33:14 horas del **07**/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No **1019072842,** Apellidos y Nombres **ORTIZ RENTERIA ANA MARIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **A QUIEN INTERESE**, con NIT **123456789-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ANA MARIA ORTIZ RENTERIA**, identificado(a) con número de documento **1019072842** y tarjeta profesional No. **294221**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 07 DE ENERO DE 2026.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d49d289842485b544af91362340eeecbb62bf2977bbcb5e67e19110a82972a**

Documento generado en 07/01/2026 02:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO N.°: 26126

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **ANA MARIA ORTIZ RENTERIA**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1019072842**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	09/08/2017	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	294221	09/08/2017	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 7 días del mes de enero de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **576f21e6cb341863ef32d40f46bdc958710e78a1895269633e18a2e10e3c8001**

Documento generado en 07/01/2026 02:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	**306 DE 2019**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	**ANA MARIA ORTIZ RENTERIA**
NÚMERO DE CÉDULA	**1.019.072.842**
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN EN LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y ETAPAS CONTRACTUALES QUE ADELANTE EL ICBF.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Sustanciar las actividades que requiera la dirección de contratación en cumplimiento de sus competencias, en especial las diferentes etapas: precontractual, contractual, y postcontractual de los procesos de selección de contratistas que adelante el ICBF de conformidad con el estatuto general de contratación pública. 2. Acompañar los tramites que, en los procesos de selección de contratistas adelantados por las direcciones regionales en el marco del estatuto general de contratación pública, le sean asignados. 3. Formar parte de los comités evaluadores que designe el supervisor del contrato en desarrollo de los procesos de selección adelantados por la entidad. 4. Proyectar los documentos propios de los procesos de selección de contratistas, tales como: proyectos de pliegos de condiciones, pliegos de condiciones definitivos, adendas, justificaciones de modificaciones contractuales, contratos y demás que surjan de la actividad contractual que adelante el ICBF. 5. Elaboración de los demás documentos que requiera la dirección de contratación en cumplimiento de sus funciones y que le sean designados por el supervisor del contrato.

	6. Registrar la información de los trámites adelantados en cumplimiento del objeto contractual en el sistema de información y trámite contractual- SITCO. 7. Adelantar la publicación y seguimiento de los trámites y procesos contractuales que adelante el ICBF en el sistema electrónico de contratación pública. 8. Apoyar en la ordenación y foliación de los trámites adelantados en cumplimiento del objeto contractual conforme a los lineamientos establecidos por el archivo general de la nación, la ley de archivo y el grupo de gestión documental del ICBF. 9. Sustanciar los procesos sancionatorios que deban adelantarse en la dirección de contratación y que le sean designados por el supervisor del contrato. 10. Proyectar las respuestas a las PQRS, consultas, requerimientos y emitir los conceptos que le sean designados por el supervisor del contrato. 11. Apoyar la estrategia de fortalecimiento territorial y misional desplegada por la dirección de contratación. 12. Apoyar en las actividades que permitan el cumplimiento de la programación del plan institucional de capacitación PIC, en los asuntos de la dirección de contratación 13. Desplazarse a las direcciones regionales o demás sitios en los que ICBF preste servicios para atender tramites que le sean designados. 14. Cumplir con las demás instrucciones que sean impartidas por el supervisor del contrato que tengan relación con el objeto del mismo, con calidad, oportunidad y pertinencia.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03 de enero de 2019
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	03 de enero de 2019
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 38.210.533
ADICIONES	$ 0.00
DISMINUCIONES	$ 0,00

VALOR TOTAL DE CONTRATO	$ 38.210.533
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	31 de diciembre de 2019
FECHA DE INICIO	03 de enero de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2019
PRÓRROGAS	0
FECHA DE TERMIANACIÓN FINAL	31 de diciembre de 2019
ESTADO	EN EJECUCIÓN
FECHA DE EXPEDICIÓN	06 de junio de 2019

ANGIE JOHANNA REYES TOVAR
Directora de Contratación

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE ACUERDO A LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó: Sandra Anaya – Contratista Grupo Transversal de la Dirección de Contratación.
Proyectó: Angelica Murgas - Contratista Dirección de Contratación.

12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	**45 DE 2020**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	**ANA MARIA ORTIZ RENTERIA**
NÚMERO DE CÉDULA	**1.019.072.842**
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL ICBF
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Adelantar los tramites y proyectar los documentos propios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que surjan de la actividad contractual y poscontractual adelantados por la Dirección de Contratación, que le sean asignados. 2. Formar parte de los comités evaluadores que designe el supervisor del contrato en desarrollo de los procesos de selección adelantados por la entidad. 3. Registrar la información de los tramites adelantados en cumplimiento del objeto contractual en el Sistema de Información y tramite Contractual – SITCO. 4. Adelantar la publicación de los documentos que se generen con ocasión de los tramites y procesos contractuales que adelante el ICBF en el Sistema de Contratación Publica SECOP I y SECOP II que le sean asignados. 5. Apoyar en la ordenación y foliación de los tramites adelantados en cumplimiento del objeto contractual conforme a los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación, la Ley de Archivo y el Grupo de Gestión Documental del ICBF. 6. Apoyar en la proyección de las respuestas a las PQRS, consultas y requerimientos que le sean designados por el supervisor del contrato. 7. Desplazarse a las Direcciones Regionales o demás sitios en los que ICBF preste servicios para atender tramites que le sean asignados. 8. Cumplir con las demás instrucciones que sean impartidas por el supervisor del contrato que tengan relación con el objeto del mismo, con calidad, oportunidad y pertinencia.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03 de enero de 2020
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	03 de enero de 2020
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 31.759.020
ADICIONES	$ 10.351,088
DISMINUCIONES	$ 0.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 42,110.108
SALDO PENDIENTE POR PAGAR ALA CONTRATISTA	$1.176.260

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Nueve (9) meses
FECHA DE INICIO	03 de enero de 2020
FECHA DE TERMINACION INICIAL	02 de octubre de 2020
PRÓRROGAS 1	Hasta el 31 de diciembre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31 de diciembre de 2020
ESTADO	TERMINADO
FECHA DE EXPEDICIÓN	14 de enero de 2021

HELEN ORTIZ CARVAJAL
Directora de Contratación

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE ACUERDO A LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó: Angelica Murgas – Contratista Grupo Transversal de la Dirección de Contratación.
Proyectó: Maria Camila Villalobos. - Contratista Dirección de Contratación.

12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	626 DE 2021
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ANA MARIA ORTIZ RENTERIA
NÚMERO DE CÉDULA	1.019.072.842
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS DE HECHOS QUE PODRÍAN SER CONSIDERADOS UN PRESUNTO ACTO DE CORRUPCIÓN Y DEMÁS ASUNTOS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Apoyar los trámites de denuncias de hechos que podrían ser considerados un presunto acto de corrupción, verificando que estén registradas en la herramienta tecnológica dispuesta para ello. 2. Realizar el análisis jurídico de las denuncias de hechos que podrían ser considerados un presunto acto de corrupción. 3. Apoyar la proyección de traslados a las direcciones regionales y oficina de control interno de las denuncias de hechos que podrían ser considerados un presunto acto de corrupción. 4. Apoyar la consolidación de la información que recibe la oficina asesora jurídica relacionada con un presunto acto de corrupción, así como la constitución de expedientes electrónicos y físicos que permitan consultar dichas denuncias. 5. Apoyar la elaboración de los informes requeridos por los entes de control y que estén relacionados con el objeto contractual. 6. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que tengan relación con el objeto contractual.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 de enero de 2021
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	14 de enero de 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 38.616.667,00
ADICIONES	$ 0,00
DISMINUCIONES	$ 0,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 15.866.667,00
VALOR LIBERADO A FAVOR DEL ICBF	$ 22.750.000,00

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta el 13 de diciembre de 2021
FECHA DE INICIO	14 de enero de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	13 de diciembre de 2021
PRÓRROGAS	0 dias
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	28 de mayo de 2021
ESTADO	LIQUIDADO – 28 de mayo de 2021
FECHA DE EXPEDICIÓN	19 de octubre de 2021

HELEN ORTIZ CARVAJAL
Directora de Contratación

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE ACUERDO CON LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y EN LOS SISTEMAS ELECTRONICOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Revisó: Angelica Marquez - Contratista de la Dirección de Contratación
Elaboró: Sergio Bastidas - Auxiliar Administrativo

Grupo SESPEM

LA SUSCRITA DIRECTORA OPERATIVA
DE SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS
SESPEM S.A.S
Nit 800.148.290-8

C E R T I F I C A Q U E

La señora **ORTIZ RENTERIA ANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.072.842** laboró en nuestra organización y tuvo los siguientes contrato:

1er contrato desde el 01 de junio hasta el 14 de diciembre de 2021
2do contrato desde el 15 de diciembre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022

Desempeñó el cargo **PROFESIONAL VI 15,** como empleado en misión para la usuaria **INDUSTRIA MILITAR-** con un contrato por Obra o Labor, y una última asignación salarial de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MDA. CTE.** ($2.929.906,00). La señora Ortiz desarrolló las siguientes funciones:

1. Coordinar los conceptos jurídicos dentro del Régimen de contratación que se requieren, dentro de las normas legales evitando riesgos económicos a la Industria Militar.
2. Realizar estudios Jurídicos y asesorar a la gerencia de la Industria Militar en asuntos de orden jurídico para la toma de decisiones.
3. Asistir y asesorar jurídicamente en las reuniones de comités que le sean asignados,
4. Revisar para la firma del gerente los proyectos de contratos y rendir los conceptos jurídicos respectivos.
4. Sustanciar los documentos de inicio de reclamación por presuntos incumplimientos contractuales.
5. Revisar y sustanciar los documentos administrativos de respuesta de los presuntos incumplimientos dentro de la Industria Militar.
6. Realizar seguimiento a los presuntos incumplimientos contractuales firmados por la Industria Militar.
7. Asistir a visitas técnicas y levantar actas de reunión en los sitios de los presuntos incumplimientos.
8. Apoyar las auditorías internas y externas del área.
9. Coordinar, y realizar las minutas de los contratos asignados que suscriba la entidad en desarrollo de su objeto social

Grupo SESPEM
Servicios especiales para empresas

10. Iniciar, recomendar o brindar soluciones a los problemas identificados, correspondientes a su dependencia.
11. Apoyar las respuestas a peticiones, quejas y reclamos del área.
12. Planear, ejecutar, verificar y controlar las diferentes actividades relacionadas con el cargo y los procesos del sistema de gestión integral que contribuyan al mejoramiento continuo.
13. Apoyar a la gerencia en lo referente al cumplimiento de las directrices emitidas por el gobierno nacional a través del Ministerio de Defensa.
14. Revisar la evaluación jurídica de las diferentes ofertas presentadas en desarrollo de los procesos de contratación (IPO, ISI Y SM).
15. Revisar las resoluciones y oficios de los procesos de contratación.
16. Asesorar a las diferentes áreas sobre el proceso contractual, y los procedimientos administrativos de manera clara, oportuna y veraz.
17. Gestionar y emitir conceptos legales sobre los diferentes temas llegados de otras dependencias, entidades públicas o privadas, para procurar que todos los contratos se celebren con observancia de las normas legales para cada materia.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogota, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veinte y tres (2023).

Atentamente,

MARIA VELEZ LOPEZ
Directora Operativa
Tel No. (1)3905728 Ext 1011-1024

Sibaté – Cundinamarca 13 de enero de 2026

Señores
CONCEJO MUNICIPAL SIBATÉ – CUNDINAMARCA

Asunto: OFERTA DE SERVICIOS

De manera atenta, me permito presentar OFERTA DE SERVICIOS, así:

Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Objeto contractual:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026.

Carga obligacional específica:

1. Apoyar en los diferentes asuntos legales, que deba atender desde el punto de vista jurídico el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA.
2. Asesorar al señor presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, o quien haga sus veces, en la aplicación de los procedimientos que deben surtirse en las investigaciones administrativas y disciplinarias que se adelanten.
3. Proyectar y/o revisar jurídicamente las respuestas a los Derechos de Petición, o cualquier requerimiento interno y externo, que le sean formulados al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA.
4. Estudiar las denuncias, quejas e informes recibidas en contra de los miembros de la Corporación, en ejercicio de su función pública, y conceptuar sobre las misma a los miembros de la Corporación y/o la Corporación en pleno en caso de ser necesario.
5. Soportar jurídicamente a las respectivas comisiones en las que por la especificidad del tema tratado se requiera de asesoría y acompañamiento, previa coordinación con la Presidencia del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA.
6. Asistir a las sesiones plenarias y de comisión de la Corporación, ordinarias y extraordinarias, cuando sea requerido, a fin de sustentar los conceptos jurídicos emitidos sobre la materia allí discutida.
7. Apoyar la atención y estar presente, cuando sea requerido, durante la realización de auditorías de entes de control a los que está sujeta la Corporación.
8. Asesorar al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA para el cumplimiento de Planes de Mejoramiento que provengan de los entes de vigilancia y control municipal, departamental y/o nacional.
9. Apoyar al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA en la elaboración de las respuestas a los requerimientos solicitados por los diferentes entes de control o entidades del nivel municipal, departamental y nacional.
10. Apoyar al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA en la elaboración y viabilización de presupuestos, o de cambios de rubros presupuestales de gastos o de inversión, según sea el caso.
11. Apoyar en la elaboración, así como revisar y avalar, los documentos de contenido jurídico y actos administrativos, que genere la Corporación en el ejercicio de su función administrativa, tales como resoluciones, actas, planes, entre otros; esto siempre y cuando su complejidad y/o extensión lo ameriten.
12. Apoyar al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA en los procesos judiciales en los que haga parte, interviniendo judicialmente en la defensa de los intereses de la Corporación.

(+57) 350 597 43 46 (57+1) 695 03 63 contacto@bargoasociados.com
Carrera 46 No. 22B-20 Oficina 215 Centro Empresarial Salitre Office Bogotá D.C - Colombia

13. Asesorar al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA para la actualización de su Reglamento Interno.
14. Elaborar los proyectos de Acuerdo Municipal de iniciativa del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA.
15. Emitir conceptos jurídicos verbales y/o escritos sobre los Proyectos de Acuerdo que sean presentados al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, siempre y cuando sea sobre materias de las que previamente se requiera precisión jurídica.
16. Asesorar, apoyar y acompañar al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA en el adelanto de sus procesos contractuales, en cualquier modalidad de selección, y durante todas las etapas de los mismos (Precontractual, contractual y post contractual).
17. Acompañar la realización de jornadas de atención al público que eventualmente determine el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA.

Valor Total de la Oferta:	SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($69.000.000,00) M/CTE incluidos tributos nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar y demás costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato.
Forma de Pago:	EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA pagará a EL CONTRATISTA el valor total del contrato, en pesos colombianos, contraprestación del servicio, así: a). ONCE (11) PAGOS MENSUALES, por un valor cada uno de SEIS MILLONES DE PESOS ($6´000.000,00) M/CTE y b). UN ÚLTIMO PAGO EQUIVALENTE A QUINCE (15) DÍAS por un valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3´000.0000) M/CTE, valor que incluye tributos y demás costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato. Para cada pago, se debe cumplir y presentar los siguientes requisitos y documentos, así: i) Presentación de la factura comercial a LA ENTIDAD CONTRATANTE. ii) Certificación de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL), y al Régimen Parafiscal (Según aplique), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. iii) Informe de actividades de EL CONTRATISTA. iv) Informe de cumplimiento emitido por el Supervisor del Contrato. v) Certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor del Contrato. NOTAS: A) Si a la (s) Facturas Comerciales o Cuenta (s) de Cobro, así como a las Certificaciones de Cumplimiento no se anexan los documentos que para cada caso se soliciten, los términos sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede subsanado el respectivo documento o desde aquella en que se haya aportado el último de los mismos. B) Todas las demoras que se presenten por los anteriores conceptos serán de responsabilidad exclusiva de EL

	CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Plazo de Ejecución:	**ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de Ejecución:	La prestación del servicio para el cumplimiento del objeto contratado se hará en el Municipio de Sibaté – Cundinamarca, de manera presencial, en las instalaciones del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA; o de manera remota, en las instalaciones de EL CONTRATISTA, a través de diversos canales de comunicación que se puedan establecer. NOTA: Se coordinará previamente entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato las fechas y horarios de las visitas a las instalaciones del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, de conformidad con la complejidad y/o urgencia del asunto a tratar.
Perfil profesional:	**Persona jurídica** capaz, que de acuerdo con su objeto social pueda ejecutar el objeto contractual de la presente contratación. **Perfil Profesional Líder** Profesional en la Ciencia del Derecho – Abogado, con estudios terminados y profesionalmente graduado de conformidad con las normas aplicables en materia de educación y estatutos académicos, e inscritos en el Registro Profesional correspondiente.
Experiencia:	**Persona jurídica** • Experiencia General de mínimo cinco (5) años a partir del reconocimiento de la personería jurídica por parte de la Cámara de Comercio. • Experiencia Relacionada en el área del Derecho Administrativo y/o del Derecho Público y/o la Administración Pública, por un término mínimo de tres (3) años acumulados. **Profesional Líder** Se tendrá en cuenta su Experiencia en la Ciencia del Derecho – Abogado, así: • Experiencia Profesional por un mínimo de cuatro (4) años, contados desde la terminación y aprobación de todas las materias del correspondiente pensum académico. • Experiencia Relacionada en el área del Derecho Administrativo y/o del Derecho Público y/o la Administración Pública, por un término mínimo de dos (2) años acumulados contados a partir de la terminación y aprobación de materias del correspondiente pensum académico.

(+57) 350 597 43 46 (57+1) 695 03 63 contacto@bargoasociados.com
Carrera 46 No. 22B-20 Oficina 215 Centro Empresarial Salitre Office Bogotá D.C - Colombia

Vigencia de la Oferta:	30 días calendario.

Esperando la aceptabilidad de mi oferta de servicios.

Atentamente,



FIRMA
OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ BONILLA
C.C.: 80´189.375 Expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal
BARGO ASOCIADOS SAS
Dirección: Carrera 46 No. 22B – 20 Ofi 215
Contacto: 350 597 4346 – 350 597 4344 – 601 695 0363
contacto@bargoasociados.com

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERÉS

El suscito a saber: **OSCAR GIOVANNI GONZALEZ BONILLA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 80´189.375 expedida en Bogotá D.C., quien obra como representante legal de **BARGO ASOCIADOS SAS**, manifiesto bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que a la fecha NO me encuentro incurso en inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

De igual manera declaro, que NO me encuentro bajo cualquier circunstancia o situación de prohibición o conflicto de interés, que afecte la celebración de un contrato con la entidad.

La presente certificación se expide a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), para efectos del proceso de Contratación Directa No. CD-SP-01-2026, y para los fines de la celebración del contrato si a éste hay lugar.

Atentamente,

FIRMA
OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ BONILLA
C.C.: 80´189.375 Expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal
BARGO ASOCIADOS SAS
Dirección: Carrera 46 No. 22B – 20 Ofi 215
Contacto: 350 597 4346 – 350 597 4344 – 601 695 0363
contacto@bargoasociados.com

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscito a saber: **OSCAR GIOVANNI GONZALEZ BONILLA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 80´189.375 expedida en Bogotá D.C., quien obra como representante legal de **BARGO ASOCIADOS SAS**, y que en adelante se denominará el **PROPONENTE**, manifiesta:

PRIMERO: que el **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATE- CUNDINAMARCA**. adelanta el proceso contractual Contratación Directa No. CD-SP-01-2026 para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que el interés de esta proponente consiste en apoyar la acción del Estado Colombiano, y EL Concejo Municipal De Sibaté para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: que siendo del interés del Proponente participar en el proceso de contratación indicado en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por lo siguiente:

COMPROMISOS ASUMIDOS

1.1. El Proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea un servidor de la entidad o un independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

1.2. El Proponente se compromete formalmente por sí mismo y a través de sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación, y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATE- CUNDINAMARCA**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan mediar sobre la aceptación de la propuesta; y

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATE- CUNDINAMARCA** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.3. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objetivo afectar la transparencia del presente proceso de contratación y la ejecución del futuro contrato.

El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas legalmente, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción aquí adquiridos.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en Sibaté – Cundinamarca, a los trece(13) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

FIRMA _____
OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ BONILLA
C.C.: 80´189.375 Expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal
BARGO ASOCIADOS SAS
Dirección: Carrera 46 No. 22B – 20 Ofi 215
Contacto: 350 597 4346 – 350 597 4344 – 601 695 0363
contacto@bargoasociados.com

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141191719601

(415)7707212489984(8020) 000014119171960 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 7 3 6 8 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BARGO ASOCIADOS S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 46 22 B 20 OF 215

42. Correo electrónico contabilidad@bargoasociados.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 6 9 5 0 3 6 3	3 5 0 5 9 7 4 3 4 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 7 0 3 1 5	4 6 1 0	2 0 1 7 0 3 1 5	6 8 1 0	7 4 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	8	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ BONILLA OSCAR GIOVANNI

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	Bargo Asociados SAS
Nombre abreviado	Bargo Asociados SAS
Fecha de creación	5/29/2019 *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	901073680
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Sociedad por acciones simplificada
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	

Información de contacto

Dirección	Carrera 46 #22B - 20 Oficina 215
Código postal	001
Teléfono de oficina	6950363
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	contacto@bargoasociados.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	secop@bargoasociados.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	www.bargoasociados.com
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	
Nombre	Oscar Giovanni Gonzalez Bonilla
Cargo	
Teléfono	
Móvil	3108760920
Fax	
Correo electrónico	cargionet@gmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Editar datos resumen | Editar datos completos